

Archivo Municipal
de

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/510.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1861

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 104 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Zalera

Año de 1861

1861

Libro

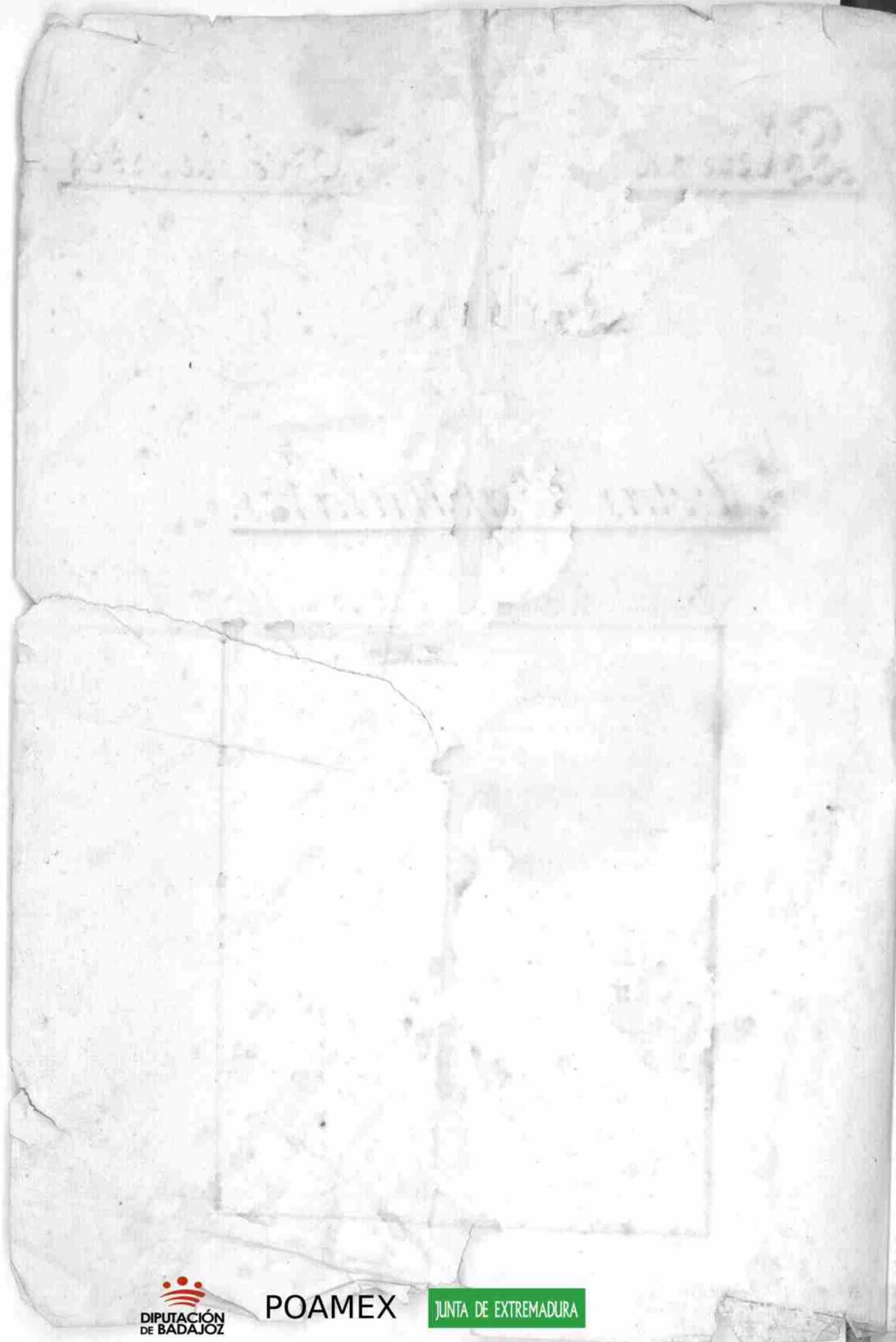


Actas Capitulares

Componen el Ayuntamiento los señs siguientes

Don Juan Canizo y Pastor	Alcalde
Don Rafael Sabera y Medina	Veniente 1º
Don Bernardino Guerrero	Id 2º
Don Narciso de la Cruz y de la Cruz	Regido 1º
Don Narciso de la Cruz y Soriano	Id 2º
Don Manuel Martín	Id 3º
Don Diego de la Cruz y de la Cruz	Id 4º
Don Narciso de la Cruz y de la Cruz	Id 5º
Don Ciriaco Lorenzo	Id 6º
Don Juan Cortes Rodríguez	Id 7º
Don Julian de la Cruz y de la Cruz	Id 8º
Don Gregorio Salido	Id 9º
Don Tomas de la Cruz y de la Cruz	Id 10º
Don Manuel de la Cruz y de la Cruz	Id 11º
Don Antonio de la Cruz y de la Cruz	Id 12º
Don Joaquín de la Cruz y de la Cruz	Id 13º
Don Manuel de la Cruz y de la Cruz	Secretario

1861





AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las elecciones Municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde á D. *Agustín Cuervo Jimenez*

Hernando de Orellana
Facil Caberos y
D. Benigno
Suarez

Habiendo estimado bastante las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

D. *Juan Cortés*

D. Román Ramonero

D. Gregorio Sabido Martínez

D. Manuel María Puerto

D. Julian Estrada
D. Joaquin Matiana
D. Antonio Salas
D. Antonio Bosta
D. Antonio Muro
D. Manuel Martin
D. Diego Rafael Juan
D. Gerardo Martin
D. Manuel Lorenzo

Dios guarde á V. muchos años.

Badajoz 14 de ~~Febr~~ de
1860

Manuel Dominguez

Sr. D.

Alcalde de Merena

Merida 21 de Diciembre del 86a 2-

Plaqueo sobre otros tres expedientes
en tal precedente con del Sr. Subde de la
Provincial y en los terminos que preceden
la Ley se presenten el dia primero
de Enero proximo en las Salas Capitulares
y hora de las once de la mañana
para tomar posesion de sus respectivos
cargos.

Bernardino Encineros

Mano de Bernardino
Encineros

Nota: Que el mismo dia y en las ter-
minas prevenidas en la Ley y
el auto decretado se presenten los
oficios y calidades

Concejales, por cuyos fines
entregados por el Excmo. Sr. D.
de que certifica =

Garbitero



3

Reintegrado del precedente oficio

B



Instalacion
del
Ayuntamiento

En la Ciudad de Llerena a primero de Mayo
de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos en las Casas
Comunales y sala de sesiones bajo la presidencia
del Sr. D. Bernardino Guerrero, teniente segundo de
Alcalde, y Alcalde accidental por ausencia de D.
Bernardo Lombroso, y enfermedad del primer teniente
D. Antonio Buelta, con los Sres. Concejales que
están hoy en sus cargos D. Dionisio Sabido, D. Luis
Alvarez, D. Dionisio Martin, D. José del Canico,
D. Tomas Lombroso, D. Gregorio Sabido, y D. Ma-
teo Moliner; con los Sres. D. Antonio Alvarado, D.
Joaquín Cabezas, D. Manuel Martin, D. Diego Na-
frel Peral, D. Francisco Martin, y D. Mario Lu-
rino, Sucesores que continúan formando parte
del Ayuntamiento, y los Sres. D. Antonio Canico, luego
rechazado D. Bernardino Guerrero, D. Tomas Lom-
roso, y D. Gregorio Sabido Martin, que aunque
pertencen al Ayuntamiento sus cargos han sido
nuevamente vacantes, y los Sres. D. Luis Buelta

D Manuel Garcia Prieto, D Julián Herrera
D Joaquín Malvar y D Antonio Galan
Concejales elegidos y nombrados para reemplazar
las vacantes que dejan los primeros, afianzados
sútiles el oportuno juramento, darles posesión en
talar el Ayuntamiento que hoy cubren en el ejercicio
de sus funciones administrativas. El Sr. Presidente
mandó al infrascripto leer la comunicacion
del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en la
que se nombra al Ayuntamiento, y las Cédulas
en que se designa para el cargo de Alcalde
a D. Juan Benito, para el de Benito y
more a D. Rafael Barbero, y para el de
quinto a D. Bernardino Barrios, y seguidos
los ya referidos en este acta. Verificada
el Sr. Presidente recibió juramento a los nuevos
Alcaldes, y se retiró dejando a esta la silla del
Presidencia: Acta contiene citada el Alcalde
recibió a los nuevos Concejales, quienes juraron
guardar y hacer guardar la constitucion
de las Cortes de España, ser fieles a S. M.

la Real Cédula de 1763 y demás las Leyes que
emanen de su Gobierno: con lo que quedé instalado
y tomé posesión de mi cargo con el juramento del
oficio; mandando a los Presidentes de la parte a el
de Gobernador de la Provincia, según previene la
Ley vigésima, y la firmen los tres suscritos y
calientes de que certifico. =

Agustín Cárdenas	Petruardino Guerrero	
Rafael Cabezas	Dionisio Sabido	
Dionisio Martín	Luis Naminet	
Mateo Moliner	Tomás Montenegro	
Diego del Baturo	Antonio Menacho	
José María Mantrera	Juan Cortes	
Juan Martín	Gregorio Sabido	
José María Montenegro	Manuel Cortes	
Señal de t. del Rey	Señal de t. del Rey	Señal de t. del Rey
Manuel Cortes	Manuel Cortes	Manuel Cortes
Manuel Cortes	Manuel Cortes	Manuel Cortes
Manuel Cortes	Manuel Cortes	Manuel Cortes

Notas En el mismo día se dio partes por los señores
Alcaldes entrante y saliente de la instalación
del nuevo Ayuntamiento, según se expresa en el
Registro de salidas de comunicaciones oficiales
número primero de que certifico =

Barahona

Portico de Concejales

En la Ciudad de Salamanca de los Reinos de España de mil ochocientos veinte y uno, reunidos en sesión extraordinaria, previa citación auto de señores, por el Ayuntamiento Constituido de la misma que firmamos, se procedió de conformidad a cuanto previene la Ley Municipal según a el efecto de los dichos Concejales, y unido



cada día el resultado siguiente

D. Juan Cortés, primer

D. Feliciano Muñoz, segundo

D. Gregorio Salido, tercer

D. Tomás Zamora, cuarto

D. Manuel García, quinto

D. José Salcedo, sexto

D. Joaquín Alvarado, séptimo

Con cuya operacion queda constituido el J. P. del personal de la Corporacion Municipal en la forma que a continuacion se expresa

D. Augustin Gavira, Alcalde

D. Rafael Cabezas, Teniente primer

D. Bernardino Guerrero, Teniente segundo

D. Julio Acebo, Regidor primer

D. Antonio Alvarado, Regidor segundo

D. Manuel Alvarado, Regidor tercer

D. Diego Rafael Sanz, id. cuarto

D. Domingo Alvarado, id. quinto

D. Gloria Lorenzo, id. sexto

D. Juan Cortés, id. séptimo

D. Pedro Alvarado, Regt octavo

D. Gregorio Cabido, id noveno

D. Tomas Hernandez, id decimo

D. Samuel Garcia Pita, id undecimo

D. Antonio Galan, id duodecimo

D. Joaquin Martiarena, id decimo tercio

Acta seguida se procedio a el nombramiento de el
jefe judicial, cuyo cargo recayo por unanimidad
en D. Gregorio Cabido, y el de regente
para las ausencias y enfermedades del electo
en D. Joaquin Martiarena: la seguida se dio
origen para celebrar las sesiones ordinarias
los dias de las diez de la mañana. Con lo
que se dio por concluida esta acta, que firmo
en su fin, mandando se le pague a el Sr. Goberna-
dor de la Provincia, de qual certifico. =

Cabido  Puerros  Martiarena
 Hernandez  Cortes  Minors
 Garcia  Lorenzoz 
 Jefe de + del Regt  Jefe de + del Regt 
 Antonio Galan  Manuel Martiarena 
 Juan Cabambano  En



Notas el mismo día se dio parte a el Sr. D. del nombramiento de Reg. Judicial: Registros de estado a 2 regueros.

Caro

En la Ciudad de Clerma a seis de Enero de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en sesión extraordinaria previa citación ante diem, los Sres del Ayuntamiento Constituido de la misma que firmaron se dio cuenta del acta anterior que quedó aprobada por unanimidad. En seguida y en virtud a las facultades que competen ala Municipalidad se procedio a el nombramiento de Empleados y dependientes de la misma, el cual tubo lugar en la forma siguiente

Para obra mayor a D. Antonio Bocala

Para Comisario del Cuerpo a D. Gerardo Martí

Por D. Diego Rafael Paez

Para encargados de la limpieza de las calles a Manuel

Gonzalez

Para encargados de los Buitos a D. Juan Sánchez y D. José Martín

Para peñales de los Buitos a D. Juan Pastor, D. Rafael Quira y D. Antonio Estruella

Para peñales Mayores Baytana Mateos y Mateos Tutorio del Bayan

Para Cantareros de los molinos tutorio Randoz

Para Guardas de montes a D. Antonio Randoz, Miguel Benjio y Juan Quira.

Para Guarda rural: se suprime esta plaza por ahora

Para Jefe de la Municipalidad el que lo es en la actualidad, y sucesores D. Nicomedes Suarez y D. Joaquín Sabido

Para Mayordomo de Propios D. Nicomedes Suarez prestando la competente fianza

Para recaudador de Contribuciones D. Narciso Destales, prestando también fianza

Para porteros tutorio y Tomas Díez

Para Alguaciles Ramon Rodriguez y Ramon Gonzalez

Para peon publicos Angel Berens

Para Jefe a Tutorio Berens

Para Mayordomos de fabricas de Santa Barbara de la Granada D. Rufino Paniagua y D. Berna



don Guernero

En este acto por el Sr. D. Guernero de Alday, Curato
Parroco de Santa Maria de la Ciudad se ma-
nifesta que a su juicio el Sr. D. Blasco es
atribuitor de sus funciones al mercedero en
el nombramiento de los dependientes de su Iglesia,
intervenir en el examen de sus cuentas etc. etc.
en razon a que la vigente Ley de Ayuntam^{tos}
en ninguno de sus articulos le concede tan
impropias atribuciones, que solo podrian ser
disculpables y racionales cuando S. M. como Gran
Mariscal del territorio de Orduna pagaba de sus
propias rentas toda la necesidad para el culto
y blero de las Iglesias, y en tal concepto
era natural que quisiera saber como se in-
vertian los fondos que daba; y esto le cometic
al examen y juicio de los Ayuntam^{tos} en repre-
sentacion de su real persona, como asi termi-
nadamente esta mandado en la Ley de Abolicion^{tes}

de la orden de Paulino; pero habiéndose
demandado el dho. absolutum. de tal cargo
desde el año de mil ochocientos treinta y siete,
y no disfrutando el culto y otros frutos,
que los que le da el Cabildo, en los siguientes
ni nada puede tener ya el carácter de repre-
sentante de S. M. para los nombres Dependientes,
reírse cuentas, ni otro acto perteneciente a
la Iglesia que regule el que esta dice.
Y aunque quiera decirse que esta junta
goza especial Patronato sobre la Iglesia
de la Comunidad, por razón de haber ayudado
a la reedificación de la referida Iglesia, entiendo
también el que prescribo, que aun así que
fuese cierto tal privilegio, que jamás ha visto
y debería probarse en toda forma, debe tenerse
por caducado en razón a que de tiempos remu-
tos, como queda visto en cuentas y otros
documentos, jamás ha vuelto a contribuir con
nada para obras y reparos de dicha Iglesia, ni
para otra cosa alguna a de un servicio, y sabido es
que aun adquirida el dho. Patronato por razón
de construcción, se pierde si se abandona



como ha sucedido, las obligaciones que son inherentes a tal privilegio: No se requirió y a pesar de tal protesta el Ayuntamiento en vista de la costumbre de más de dos siglos, y del privilegio especial que tiene para hacer tales nombramientos los continuó en la forma siguiente —

Para el Ayuntamiento de fábrica de la parroquia de Santiago, a el Sr. Juan Carrero D. Cristóbal Martínez Zapatero; quien en el acto manifestó que abundaba en los mismos ideas que su digno compañero el Sr. D. Juan de Arroy; convalidado con la práctica de los diferentes Iglesias Parroquiales que ha servido —

Para el Ayuntamiento mayor de la parroquia de la Granada D. Nicolás González —

Para el Ayuntamiento menor, a D. Regina Galois madre y D. Juan José Gans —

Con lo que dieron sus señas por terminada la referida que se firmó en la forma siguiente

con los tambien expresados Don Juan Cas
rocas que han asistido a la misma
de que certifique. =

Canino Cabera Gurrea
Lorenzo Martinez

Salido Cortes Menacho Garcia
Martrana

Narmerano Almon

Alonso M. Lopez

Donal de + del Rey Donal de + del Rey Donal de + del Rey
Diego de + del Rey Juan de + del Rey Juan de + del Rey

Juan de + del Rey
Fro

Nota de nueva de Abril del mismo año se dio certiff. a
Don Juan de Almon de las protestas que expresan en
este acta, de que certifique. =

Ordinaria y Escriba de la Ciudad de Estremadura



Pres. del M. N. Ayuntamiento. Comd. de esta Ciudad.

D. Rafael Cuervo. Uno de la misma
D. certij^{on} en el mismo dia a V. S. como mas haya lugar Dize: Que en
de mandato verbal del Sr. Presidente, el cuarto proximo pasado, compró al Excmo. Sr. D. Remonta establecido en esta Ciudad, un Huer-
to con olivos contiguo al Cuartel, con todas las dependencias existentes en el, y que pertenecian a dho. Cuervo. Unido a este Huerto, y sin parcel que lo divide, se halla un pedazo de terreno que se dedica a picadero, por venir quea buera este Cuervo Municipal en mil ochos^{to} cincuenta y dos. Me combiene seguir con estos terrenos en las mismas terminas que lo ha tenido Dho. Remonta; y para ello =

Sup. ab. se sirvan conformemente a aquella certion. D. Rafael Cuervo de Cuervo

de mil ochocientos sesenta y uno. =



Rafael Cabera

Llerena, 5 de Enero del 1861.

Como se pide. Hei lo decretado mandando y firmando
en las tres del día de hoy. En la ciudad
de Llerena certifico. =

Canario y Presesoro ~~Martinez~~ Sabido

Domingo Lorenzo Martinez
Ayud. del del Reg. Ayud. del del Reg.
Antonio Garcia Esteban Batan

~~Antonio~~ Menacho
Cortez

Manuel Barambano

Notif. por el mismo día notifique en lectura íntegra y copia
literal el anterior decreto ind. Rafael Cabera, que se
tenga de firmas de que certifico. =

Rafael Cabera Barambano

En la Ciudad de Llerena a diez de



Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los tres que constituyen el Ayuntamiento Comunitivo de la misma que firmaron, presididos por el Sr. Alcalde D. Agustín Canino, para celebrar sesión ordinaria, por mi se dio cuenta de la cuenta de la acta anterior que quedó aprobada por unanimidad; En seguida se dio cuenta del Estado que ocupan los asuntos pendientes y acordado en despacho se dio por concluida la Sesión de este día, firmandola sus señas de que certifico. =

Canino Cabezas Guerrero Sotillo
 Marturell Gortcia Cortes Muñoz
 Ramonans Mantrana
 Manuel de + del Reg
 Tutoria Galan
 Manuel de + del Reg
 Tutoria Galan

Nomb:ando
 Guarda de Montes
 Juan Lanchazo

En la Ciudad de Badajoz a 10 de Enero de 1891

de Cuera de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento Constituido de la misma que firmarán, presidido por el Sr. Alcalde D. Agustín Canino, por el presente se dio cuenta del acta anterior que queda aprobada por unanimidad. En seguida se hizo presente a la Municipalidad que el día catorce del actual falleció el Guarda de montes Juan Pizarro cuya vacante se citaba en el caso de sustituir con persona que reúna las circunstancias de ser legítimo conciado del Jirito sin notas, y la suficiente disposición para aquel cargo, y presentadas las solicitudes de los aspirantes, fue elegido Juan Bancharro, mandando sus señas se les haga saber para que lo acepte y jurar, adquiriendo así el correspondiente documento para que haga contar la representación que obtiene. Con lo que mandaron sus señas dar por terminado este acuerdo, que firmaron, y de que certifico.

Canino Guerrero Manzano Sabido

7 cuatro de Suero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en sesión ordinaria

los señores del Ayuntamiento Constitucional de la

misma, pareció en el mismo acto D. Marcos

nombrado recaudador de Contribuciones y dijo:

por el Sr. de Ayuntamiento se le había hecho saber

que la Corporación municipal se había dignado

confirmar el nombramiento de recaudador de Con-

tribuciones, para el presente año próximo, tal pro-

visión de la correspondiente fianza, y como

le fue imposible presentar esta con las formas

debidamente que la Ley exige para tales casos,

mandó la misma Junta municipal, en

el día manifestando al Sr. que en el caso anterior

desempeñó este cargo bajo la garantía de

segundo teniente de Alcalde D. Remondino

Garcera, cuyo Sr. se le pide a responder en

iguales términos para el actual; lo cual

por de esta manifestación, y hallándose pre-

sente el Sr. D. Remondino Garcera

que manifestó su conformidad y garantía

al Sr. D. Juan según lo hizo en el año



anterior, teniendo en cuenta el buen desempeño de su cometido, y que es digno de honrarse en quien confia el Ayuntamiento, accedió a su solicitud, mandando dar por terminada esta acta que firman otros tres de que certifica =

Camero *R. Cabera* *Greixeroy*

Sabidoz *Martinez* *Martinez*

Menacho *Armonago* *Munoz*

Corte *Jual de t del Rey* *Jual de t del Rey*
Diego Rafael Juan *Antonio Batan*

Jual de t del Rey
Marcos Martin

Francisco Escobar
Juan
Mano Bartolomeo
Sro



12

Señor del Ayuntamiento de esta Ciudad de Meruá

Juan de Dios Flores, vecino de la misma, a V. como mejor correspondiente digo: Que en el colmenar de mi propiedad, nombrado del Chaparral, en este término, estoy concediendo la mayor parte del año, la quedada, a los ganaderos de la misma que me lo exigen, para su amparo y de sus caballerías, como también el ganado enfermo, que no puede seguir a los demás. Siéndome indispensable, en varias épocas, marchar a otro colmenar con toda mi familia para atender a mis queacasas; y siendo el terreno que ocupa bastante escaso =

Pido a V. se sirban mandar concederme como una cuartilla de terreno en la delantera del colmenar, lindando a el mismo en donde no hay albolado de encinas y poder avitarle con algo mas de espacio fuera de los animales. Favor que espero merecer de su exacta justicia y le vivo a V. agradecido.

Meruá 23 de Enero de 1861 =

Por Juan de Dios Flores
Antonio Delgado

Meruá 21 de Enero de 1861.

Por no recibiendo facultades en los ayuntamientos para conceder terrenos de propios sin los requisitos prevenidos por las Leyes, no hay lugar a lo que en interés de V. se solicita. Así lo

decretos, mandan y firman los tres Concejales
reunidos en juicio ordinario de que certifico.

Canovas

Cabezas

Garcera

Sabido

Martinez

Martinez

Menacho

Amoroso

Munoz

Cortes

Monte Carabana
Srs

Notif. En seguida yo el Sr. D. Juan de Dios Flores, que de
que antecede con lectura entera y stando en
pisa literal a Juan de Dios Flores, que de
entendido, en firmo por ignorar, a su cargo lo
hace un bgo de que certifico =

Antonio Paradas

Carabana



Al Sr. Alcalde Constitucional de esta Ciudad

Manuel Ramon decimo de la misma a V con el debido respeto digo, que ha conbenido a mi propios intereses, por mi muchas ocupaciones retirarme de la compania que tenia con Honorio Rodriguez, Benigno Marin y Jose Merida, en el arrendamiento de la Administracion de los Ramos de Consumos contratado con el Ayuntamiento por tres años que finalizan en treinta y cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, con la condicion de que se me abra la fianza que tengo presentada, y consentida mi separacion por aquellos, y p^o que en su lugar se amplie por los mismos en la parte que me corresponde.

Suplico a V se sirva hacerme saber por el Sr. del Ayuntamiento a quienes mis compañeros y que hecha la competente Escritura se pase oficio al Contador de Hipotecas de esta ciudad p^o que ponga la nota de Cancelacion en la que se otorgara por los cuatro centros = Es justicia que espero se dignara admitir =

29 de Diciembre de 1860 Manuel Ramon

Plenaria 6 del mes de 1861

Hagan saber a los arrendatarios de los ramos en el Ayuntamiento de esta Ciudad, presenten nueva fianza

Mensual sueldo que — acuerda —
ochos mil y setenta y cinco — cada mes
sueldo. Así lo mandamos firmamos el
venta segundo a teatro de esta Ciudad
autoridad para conocer en estos asuntos
se que certifica =

Bernardino Guerrero

Manuel Carabanda

En el mismo día y el two hizo saber el
autoridad decreto leyéndolo íntegramente y dándole
copia literal en el acto a Florencio Rodríguez
Abad y Benigno Martín, quienes ante
nada y firmamos de que certifica =

Florencio Rodríguez

Benigno Martín

Jose Merida

Manuel Carabanda

En la Ciudad de Merida a ocho de Febrero
de mil ochocientos sesenta y uno reunidos
sesion ordinaria los señores de Ayuntamiento
funcionales de la misma que firmamos, por



se dio cuenta de las tres otorgadas por
Domingo Esteban en la que hipoteca dos tercios
en este término, una al sitio de Pedro Gordo
y otra al Canayes entre las dos de cuatro f.
en sustitucion de las tercios en las dicitas
que se gto otorgadas en este para suplen
en parte del arrendamiento de los dos de Bon
unoy, y enterados sus señas dijeron: que
en virtud de que las fincas mencionadas hijas
cada una son de igual valor y circunstancias
que las de la dicitas, admiten la susti
tuicion, e muy intenta se pasará la corres
pondiente comunicacion al Jefe del Regis
tro de Cigoteros para que se sirva hacer
la cancelacion de aquellas. A lo acordado
se mandaron y firmaron dichos señes
de que certifique. =

Caninos Cabera Guerrero Sabido



11

D. Manuel de Arango Sr. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de
Higuera de Almorad =

Certifico: Que en el libro de Actas Capitulares e Interiores de esta
se halla el escrito que copiado con su decreto de la Corted provincial
es como sigue

Señores Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Higuera
de Almorad = Mandó el Sr. Ayudante Sr. D. Juan

Martin de los Rios Sr. Alcalde de esta Villa de Higuera
de Almorad: Que le es conveniente a sus intereses trasladar
la Corted a la inmediata Ciudad de Almorad en donde tiene mayor

parte de su capital y para ello le preciso hacer contar de
despedida de esta Villa, por la conducta moral y politica
observada durante su permanencia en ella al efecto = Suplico

que se verben tenerla por despedida, y darne certificacion
de este escrito y su decreto de providencia que Occurra en
su favor por no saber a los Votos lo hace un Certigo en esta
Villa de Higuera de Almorad y sobre diez y seis de Julio de
cuenta de veinte = Certigo por la presente = Juan Martin

de los Rios

Decreto de Higuera de Almorad y sobre diez y seis de Julio de mil ochocientos

estos sesenta. Tenga por seguridad de vecinos de esta villa en
 Maria de la Asuncion de la hacienda de las oportunas cuantias
 hechas en el padron vecinal, y de donde se ha certificado de este
 escrito y decreto para los fines de la Comandancia: debiendo al
 vez hacer presente esta municipalidad que durante el per
 manencia en esta ha observado una conducta moral y po
 litica irreprochable: Así lo decretan mandan y firman
 sus señas. Doy fe el día certifico = Juan Gonzalez =
 Gregorio Gomez = Pedro Munoz = Teniente de Alcalde de Hombres
 Francisco Jimenez = Manuel Varapalacio =

Este conforme con su original ayre me devuelto y al efecto
 conduciendo un cumplimiento de la mandado de su laparante que
 firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde de esta Villa de Algeciras
 el Mercurio de hoy y se da un ochocientos veinte =

6º de Juan Gonzalez

Manuel Varapalacio





Pres del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad =
Maria de los Angeles Novis viuda de D. Jose
Martin Novio a V. U. como mas haya lugar digo: Que
acordado en el termino jurisdiccional de la misma,
la mayor parte de los bienes que poseo, he fijado mi resi-
dencia en ella para atender con mas solici tud y cui-
dado a su administracion. Me comense pues, a ejercer
mi residencia en esta poblacion, a cuyo efecto he soli-
citado mi expedida de la inmediata Villa de Mi-
guera de Plasencia, como se evidencia del Certifica-
do que debidamente acompaño: Por lo que pongo

Suplico a V. U. se sirban admitirme como tal re-
sidente de esta Ciudad, mandando hacer las anota-
ciones correspondientes en el Patron, para que se
me guarden las consideraciones que a los de mi
Clase. Plasencia ocho de Jtro de mil ochocientos
ta y uno =

Plasencia a ocho de febrero de mil
ochocientos y uno

[Handwritten signature]



Ordinaria En la Ciudad de Salamanca a catorce de Febrero
 de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron
 los Sres del Ayuntamiento Constituido de las señas
 en el salon de las Casas Consistoriales para
 celebrar sesion ordinaria, como sea al efecto
 usual; en cuyo acta por el Sr. Presidente
 se manifestó que no habia asuntos pendientes
 de que tratar, por cuyo resultado se
 terminadas el acta que firmaron sus señas
 de que certifica. =

Canas Guerrero Saldoza Lanza
 Manzanera Martinez
 Menacho Cortes
 Fiscal del del Rey Fiscal del del Rey
 Urban de la Guardia
 Manuel Cabanero

Ordinaria En la Ciudad de Salamanca a veint...



de cargo de mil ochocientos sesenta y uno reunidos en sesion extraordinaria los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma sus señorías dijeron: que ya repetidas veces se ha hecho saber a Guillermo Cordón arrendatario del arbitrio de la romana, pesos y medidas en el presente año, cumpla con la condiccion tercera del pliego que sirve de base para la subasta de dicho arbitrio, que es la de presentar la competente fianza que garantice su contrato a satisfaccion de la municipalidad; notandose su falta de cumplimiento de una manera marcada, habiendo hecho comparecer ante esta misma corporacion, habiendose reunida y a unque ha manifestado que está pronto a otorgar la, se sabe de publico esta verificandose que en la ciudad ni la da: a evitar que a este Ayuntamiento se le haga hacerse cargo en su dia de los perjuicios que la mala fe del arrendatario ocasiona, hagaselo saber por el presente Srío; que en el termino imperioso de tercero dia cumpla con la presentacion de aquel documento segun se le tiene prevenido, con el parati

miento de que pasado dicho término sin haber
 lo practicado, se habiéra de mucho lo de barto y
 seran de su cuenta los perjuicios que en este
 nuevo suato se sufran, y lo demás a que
 por la legislacion vigente se haya queho acor-
 do. En lo acordaron, mandaron y firmaron
 dichos Sras de que certifico.

Canario Cabera *Primer*
Salido
 Mas traza *Martinez* *Menacho*
 Lorenzo Cortes *Primer de + del Reg*
Diego Rafael
Primer de + del Reg
Antonio *Primer de + del Reg*
Antonio Galan
Mano Calambano
Pero

D'oficio de dicho mes de Mayo y a tres dias
 el anterior cuando con lecturas integras y copia a
 libro donde de esta Sociedad, queda enterado y
 firmado de que certifico.

Guillermo Corrales *Calambano*

Comisionado de la Junta de Badajoz



Reunidos, veinte y uno, ante los señores del ayuntamiento
 de la misma que se hallaban reunidos celebrando
 sesión Ordinaria, en el Salón de las Casas Reunidas
 visto según lo ha sido, fue mandado comparecer
 Guillermo Bando, arrendatario del arbitrio de la
 Abadía por sus medidas para el presente año,
 para que manifestase lo que había otorgado la Real
 Cédula de firma, según se le previno por acuerdo ad-
 to del actual, que en el acto manifestó:
 que no la había otorgado ni podía otorgarla
 por que en un caso se hizo terminantemente a la
 carta: lo firmó con expresados señores del que
 certifica:

Carrero Cabero Guerrero Sabido
 Bando Martínez Menacho
 Manzano Lario Cortes
 Guillero Forero Real del Rey Real del Rey
 Real del Rey Real del Rey
 Real del Rey

Mostaf... el mismo día para certificar del acuerdo
autentico del de los del... mismo
para formar el expediente...
de Subscripcion, de qd certifica



[Signature]



Señal del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Francisco Ángel residente en la ciudad a V. S.
como mas haya lugar dice: Que sin embargo que por la
regente Ley Municipal se reputa como de un pueblo
o el que tiene su casa habita un año y un día con re-
sidencia en el, y que por tal concepto deba así conside-
rarse a el que habla, puesto que vive en esta respetada
Ciudad desde el mes de Diciembre de mil ochocientos
cinuenta y nueve, le convida haciendo en debida forma,
y que su admision se haga por el Ayuntamiento de
la misma con tal efecto =

Duplico a V. S. se sirvan admitirlo y reputarlo como tal co-
mo para los efectos de la Ley, y mandar se le expida
certificacion de esta solicitud y devoto que recarga
para los usos que le convingan. Serena y Buena Ve-
tedad de mil ochocientos sesenta y uno =

Francisco Ángel



23

Mrs del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Francisco Angel residente en la misma
a V. como mas haya lugar digo: Que ha
ce dias presente un escrito a su Corporación
solicitando se me admitiera como Veci-
no de esta Ciudad. Hasta el dia no se me
ha notificado ninguna resolución, y como
me sea urgente y tenga que practicar
despues algunas diligencias—

Suplico a V. se sirvan decretarlo, pues en otro
caso me vera precisado a acudir donde
corresponda. Serena 6 de febrero de 1861.

Juan^o Angel

Serena 8 de febrero de 1861.

Quego que este interesado previene las deya-
vencion del pueblo en que ultimamente

haya medido se decretará. Si lo mismo
y firmen los d^{os} Concejales de gran cortejo

Notif. Enseguida yo el Sr. D. hize saber
el decreto que antecede con lectura íntegra
y clavelo copia literal, a Juan. Ángel,
quedo enterado y firma de gran Cortes
Juan. Ángel



24

Acta del Ayuntamiento Const. de Trujillo.

Francisco Angel vecino que ha sido de esta poblacion a M. con la debida consideracion expone: Su Comendador esta blecese y adquirio vecindad en Merona, necesita despedirse de esa y a la vez informe de la Municipalidad acerca de la conducta que haya observado durante su permanencia en ella.

Sup^{ca} a M. se sirvan acceder a lo que solicita a cuya gracia estara reconocido. Merona 3 de febrero de 1861.



Francisco Angel

D. Antonio Vesp y Penabaz secretario de este M. Ayuntamiento

Certifico: que en fecha del dia catorce de este mes se ha admitido por la corporacion local

pedida de seguridad, que de esta Ciudad ha
traido el Sr. Alcalde, y a la memoria de cada uno
del padron de la ciudad para todos los efectos
de su jurisdiccion. Y a virtud del sueldo que se
le presente en esta por el Sr. Alcalde, en la
villa a quince de febrero de mil ochocientos
veintay uno

Antonio Propio
Alcalde

V. B.
Josef. Elias

D. Josef. Elias Alcalde Cont. de esta Ciudad
de Trujillo

Certifico: que la conducta observada
por Sr. Alcalde durante su ausencia en esta
poblacion ha sido buena. Y a su instancia, y
que puede hacerse constar donde le convenga
autorizar la presente en Trujillo a quince de febrero
de mil ochocientos veintay uno

Josef. Elias





Proc.^o del Ayuntamiento de esta Ciudad

Visan el Angel ante V.^o dia: que en acto del actual se le hizo saber providencia de este cuerpo municipal en la que se le permitia presentarse la de subvencion del pueblo en donde habia residido ultimamente: cumpliendo con este precepto acompaño lo del justia, reproduciendo a la vez mis escritos de veinte y ocho de Enero y seis del actual =

Suplico a V. G. se sirva acceder a mi solicitud expuesta de en aquellos, por sede y Justicia Plena veinte de febrero de mil ochocientos sesenta y uno

Juan de Angel

Plena del 20 de febrero de 1861

Requiere comparecer a J. de Angel ante esta Corporacion, para que manifieste de quien es el ganado que tiene a su cargo y con lo que en esta diligencia resulte se determinará si le decretan y permiten los derechos de yertificación

Rafael Cabezas Encarnacion Sabido Cortes
Martinez Varmonano y Sanio Lorenz
Menacho

En la Ciudad de Merida a veinte y uno de
 mes de mil ochocientos y cinco, reunidos en sala
 ordinaria los Sres del Ayuntamiento Abult. de la
 misma que abajo firmábase, fue comparecido ante
 la Corporacion por vía citacion del Alguacil
 y a virtud de lo mandado en el ant. decreto, el re-
 clamante Juan de Angel, y enterao de quien era
 a quien pertenecia el Ganado que venia a su Car-
 go, y que hoy pastaba en el Cercado de Subercel-
 da Dijo: Que era suyo y de su principal Juan
 Aguirre Guillen conde por Cabezas, que el
 suyo era una hacienda heredada a la Iglesia
 de merita y en sus tercios, algunos Caballos y
 Ovejas y que la mayor parte especialmente en ba-
 cunas es de su ya repetido principal: Con lo
 que elevó sus Sras por terminada este acto
 que firman con el compareciente de que

tipico
 Cabezas Guerrero Sabido Martin
 Lorenzo Menacho
 Maestranza y Lorenzana
 Juan de Angel y Cortes

Manuel de Aramburu 311



sema primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y una
 Para la mayor claridad de estas diligencias, pagase
 constas por declaracion ante el Sr. Jefe de este
 Ayuntamiento, de donde es natural Juan ^{ca} Angel,
 cual es su oficio, en que se ha representado, y si el ca-
 nado de su principal es de Yabos o cenil, o de
 saca braba para Plasas, si lo decretan man-
 dan y firman los Srs. Concejales de que es
 tifico

Cabera Guerrero Sabido Martinez
 Munoz Cortes Lorenzo
 Menacho Juan de San Roque Juan de San Roque
 Diego de San Juan Manuel de San Juan
 Manuel de San Juan

Declaracion de / En otra Ciudad a dos de Mayo de
 Francisco Angel / mil ochoc. sesenta y uno, ante el Sr. Conde
 de Al. de la misma ciudad Juan ^{ca} Angel de esta veci-
 dad, quien juramentado en forma, y facio decir verdad
 en cuanto sigue, y sea preguntado, y habiendolo sido por
 el contenido del auto que antecede, Dijo: Que es natural
 de las Cabezas de San Juan, P. de la Sierra, Uca,

de oficio picador de Corcos, se ha ejecutado en su
via a Fran^{co} Adorno Guillen (a) Puchasas, y que el
ganado de su principal parte de el o sea como
unas cuarenta Caberas, esta destinado para cria de
Labor y la mayor parte para cria de Corcos de
Plaza. Que lo dho es la verdad en el cargo de su picado
juramento, en el que se afirma y ratifica, lido que
le fue, expuso ser de edad de cuarenta años y firmo
con su merced de que Certifico

Mex Guerrero

Juan de Arguel

Stano Barantano
Fmo

Plaza de Marzo de 1861.

Se concede a Fran^{co} Arguel la vecindad
que solicita en esta Ciudad, previniendole que so-
lamente podra tener en los parages en que parten
los ganados de otros Vecinos, los suyos que seran
para criar y labor; pero de ningun modo
se consentira que salgan de los terminos que tiene
dichos los de un qual Fran^{co} Adorno Guillen
(a) Puchasas, que manifiesta en todos sus



plaza y de raza brava, por el peligro que corren
 las ganaderías mansas y de labor, y tambien
 las personas que transitan por los sitios en que
 se encuentra dicha ganadería; mandando en estas
 diligencias a el libro de actas. Asi lo decretan
 mandan y firman los tres del Ayuntamiento. Con-
 titucionales de la misma de que certifica. =

Cánovas Cabero Guerrero Sabido

Manzana Cortes Martinez

Menacho Larios
 Fiscal del Ayuntamiento
 Fiscal del Ayuntamiento
 Fiscal del Ayuntamiento
 Fiscal del Ayuntamiento
 Fiscal del Ayuntamiento

Que en el mismo día hizo saber a el dicho anterior Ayuntamiento
 integramente y dándole copia literal en el acto a fo la
 legal de esta vecindad, queda certificado y firmado
 de que certifica. =

Junta de San Mateo
 Junta de San Mateo



28

Recibido del oficio del Sr. Gobernador
que se unen a estas segundas.





SECCION DE FOMENTO.

Número 225.

Negociado Declinables.

Merica 16 de Mayo 1861.

Entre a misa extramuros de la Ciudad y desde cuarenta y tres dias antes, que se presento orden del Sr. Gober. concediendo la autorizacion... cumplimiento.

As. Carnasa

En este Gobierno de provincia se han denunciado los graves hechos siguientes:

1.º Que la municipalidad de San Nilla solicitó autorizacion para hacer un declinable en la Cañada Soriana, la cual le fue concedida en 26 de Enero ultimo.

2.º Que esto no obstante, la dicha diligencia tuvo efecto en los dias 2 y 3 de Enero, mes de Enero, Ciudad y desde cuarenta y tres dias antes, que se presento orden del Sr. Gober. concediendo la autorizacion... para sus efectos.

3.º Que Dn. Fernando Trambano, Alcalde de aquella epoca, funcionó en dichas actuaciones como autoridad unas veces y otras como intercedido colindante.

4.º Que el destiende se
fizo en exclusivo pro-
vecho del Sr. Gamba
no referido, pues que
se apropió el terreno
que antes ocupaba
la Cañada, en alou-
nos puntos, y cercó
esta sobre las propie-
dades contiguas.

5.º Que en el expedien-
te se figuró un edicto
citando á cobindantes
conocidos para dar prin-
cipio el 2. de Enero y
se empezó la opera-
ción el día antes.

6.º Que nadie fue cita-
do personalmente, co-
mo debió serlo.

7.º Que Dn. Juan An-
dres Bueno no ha te-
nido de la expropiación
que el destiende le ha
ocasionado, mas noti-
cia que la que le co-
municaron los arren-
datarios despues de
hecho.

30

En su virtud he resuelto ofi-
ciar a V. para que el
ayuntamiento
me informe sobre
todos y cada uno de
los puntos que quedan
mencionados; remi-
tiendome el expedien-
te original de su
referencia para los
fines que correspondan.
Dios guarde a V.
muchos años. Pda
la ore 13 de Marzo
de 1861.

José María Llanos

Alcalde de Herencia.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]

[Handwritten signature or initials.]



Cañada
Gociaria

La Ciudad de Llerena a diez y seis de febrero
 de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en Sesion
 extraordinaria, previa citacion ante dicho, los Excmos
 del Ayuntamiento Constitucional de la misma que
 abajo firmamos, por el Sr. Presidente se dio cuenta
 de la superior orden del Sr. Gobernador de las Provs
 de trece del actual, en tal que previene a Vnos
 informarse esta Municipalidad sobre todos y cada uno
 de los varios hechos denunciados a su autoridad, que
 en la misma se expresan: para hacer con los
 datos posibles, mandó traer el Expediente instruido
 para proceder al deslinde de la Cañada del perru
 que circunda la Dehesa del Guimar, y la forjana
 conocida por de Santa Oliva, ambas en este termino
 jurisdiccional. La simple lectura de dichas dili-
 gencias, dan una idea de la que aviene a este
 Cuerpo municipal para hacer aquel deslinde,
 y las graves equivocaciones en que incurre el
 denunciador. Siguiendo el orden de los puntos

que aquella comisión debe informar
Primero: Que el Ayuntamiento de esta Ciudad
por un acuerdo de veinte y cinco de Diciembre
de mil ochocientos noventa y nueve, folio ochenta
dijese ampliar el distrito empinado, a la villa
de Alcañal o sea de Santa Elena, por ser en las que
may intrusión habían hecho los dueños de terrenos
colindantes, cuya disposición se basaba en las fa-
cultades que concede el artículo ochenta de la
viginta Ley municipal.

Segundo: Que de conformidad con el acuerdo referido,
se empezó la diligencia el día tres de Enero de mil
ochocientos noventa, que fue el designar para ello
y el no se citaron personalmente los dueños de
propiedades colindantes a dichas bandadas, no fue
por capricho o por dejar de cumplir lo prevenido
en la legislación vigente sobre este particular, sino
por que siendo estos innumerables y desconocidos,
habría indistintamente que dejarse algunos sin
citar; y a evitar esta falta se adoptó el medio
de hacerlo por edictos y pregones.

Tercero: Solo el expediente número diez a 17 de



incertidumbre que en aquella operacion tubo D. Fernando Lambano, y quedará V. E. convencido que en este punto padeció un error el denunciante. —

Cuarto: A los folios veinte y siete, veinte y ocho y veinte y nueve de los mismos, obra un acuerdo de la Abundancia, y notificaciones hechas a varios interesados. Previene cada uno de los títulos de pertenencia de sus respectivas propiedades, y de los límites verificados para la toma de posesion, y tal vez la denuncia en esta parte vendrá a ser contra proferentem. —

Quinto: Tambien el Expediente a un folio nueve de nuestra para que dia se citó en el Edicto publicado y fijado. —

Seis: Lo informado en la ultima parte del segundo particular, expresa la razon que tubo para no citar personalmente a los colindantes. —

Séptimo: Reconociéndose como dueño de las Bases y tercera parte del Banchal a D. José M. de Alamo, hermano político de D. Juan Pedro de Alamo

de cuyas fincas viene en pure stout, como
el fue con quien se entendieron estas
diligencias en precitada Expediente.

Debe advertir por último esta Municipalidad que en su
conocimiento D. José Alonso decretó algunos de los
Ayuntamientos sobre las convidumbres generales
como lo tiene consignado al folio veinte y nueve
de dicho Expediente, acordó al fuero de Primer
nueva instancia manifestando lo mismo, y este con
certificación del Expediente, destituyó un reclamo
ción; Apelada esta providencia por el citado
Alonso, la Audiencia del territorio confirió la
del inferior, condenando lo en costas; sin que
ningun otro hecho se haya quejando a el titular
ción, requiriendo todos los hechos y mejoras que
se levantaron, conales de quel antes carreías.

Es cuarta sobre los particulares que en
tiene la orden citada puede informar esta Muni-
cipalidad, ordenando en el acto que al remite
al h. Gobernador certificación de esta informe,
que quedará unido al libro de Actas Capitulares,
se remite el Expediente original que consta



39

de treinta y dos fojas útiles. Mi lo acordaron
mandaron y firman dichos tres según certifica. =

Agustín Canino Rafael Cabeza

Bernardino Guerrero Gregorio Sabido

Gerónimo Martínez y Juan Lorenzo
Joaquín Manzano

Tomás Comonans
Antonio Menacho

Señal de + del Regt
Diego Rafael Vaca

Señal de + del Regt
Antonio Gutierrez

Señal de + del Regt
Abanuel Martini

Señal de + del Regt
Francisco Carabanchero

Plota que el mismo día expedí certifi- del acuerdo que
procure, que con comunicaciones de igual fecha en
meso de setenta y uno, se dirigió a el Sr. Gobernador
de la Provincia, acompañándole de un el Expediente
original del de la ciudad de la Banda Soriana, según certifica.

Carabanchero

Ordinaria

En la Ciudad de Merida á veinte y uno
de Mayo de mil ochocientos y sesenta y
uno, reunidos en sesión ordinaria los señores
del Ayuntamiento Constituido de la misma que
abajo firmaron, se dió cuenta de los autos que
quede aprobada por unanimidad: lo se
guido, y no habiendo quanto por darte de que
tratar, mandó el Sr. Presidente dar intelig.
de varias ordenes insertas en el periodico oficial
de la Provincia, y acordado en sus partes, firmo
los autos por terminada la presente que
firmamos dichos señores de que certifico.

Canales Cabero Guerrero

Gervasio Martinez Manzanera

Memacho Lorenzo Sabido

Procurador del Rey
Diego Rafael Sanz

Procurador del Rey
Antonio Galan

Antonio Carabana
Pro



Señor del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad

Señor D. Cayetano Rodríguez uno de los señores de V. E.
como mas haya lugar dire: Que combiniendole fijar
su residencia en el Pueblo de Fuentes de León, en esta
Prov. necesita acreditar su despedida de esta, y hacer
constar a la vez la conducta moral y política que
ha observado durante su permanencia en ella: Al efecto

Suplico a V. E. se sirva admitir la despedida que hace,
e informar respecto al particular que se ha indi-
cado. Dicha y Nueva veinte y tres de mil ochoc.
setenta y uno

Cayetano Rodríguez

Pluma 25 de Marzo de 1861 =

Se admite la despedida de dicho que hace
Cayetano Rodríguez, anotase esta en los papeles,
y al expedirle certifique de esta suerte y secreta, ma-
nifiestase que la conducta que ha observado
en todo el tiempo que ha permanecido en esta
Ciudad ha sido buena, así lo mandamos y



celebrar sesión ordinaria, se dio cuenta del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. En seguida se leyó por el infrascripto D^o y del orden del Sr. Presidente la circular del Sr. D^o de Hacienda pública de la Provincia de este del actual, inserta en el Boletín Oficial de Sines del mismo, en la que se dispone la manera en que han de renovarse las Juntas periclales que deben funcionar en el presente mes, y verificada el sorteo que la misma previene la correspondencia salir según el mismo a los sujetos sig^{tes}.
D. Fernando Montero, Juan Hernández Casarero, Juan Rafael Quera, Juan Romero Lopez, Julian Gomez, D. Domingo de Bona, D. Bona de Bona Abencerrado y D. Juan de Bona. Verificada esta operación para cumplir con todos los requisitos que aquella previene, se mandó estampar la siguiente operación con arreglo al modelo que se anexa

a dicha circular

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Meru

Num. de Vocales que por la Ley corresponden 16

Peritos repartid. que debe haber { Vecinos 13 Forasteros 3

Total 16

Peritos Suplentes Total Num. de los que continuan 8 4 12

Los de los que cesan o deben renovarse 8 4 12

Total 16 8 24

Corresponde nombrar al Ayuntamiento 4 2 6

Los al Ayuntamiento 4 2 6

Total 8 4 12

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra a los individuos siguientes =

De esta Ciudad D. Dionisio Martin 986, 54

De id D. Juan de la Guardia 597, 39

De id D. Leonardo Alvarez 266, 06

De Trujano D. Pedro Maldonado 580, 52

Para Suplentes

De esta Ciudad D. Manuel Laguna 231, 56

De id D. Juan Galvan 138, 58

Cuota de los que pagan en este año



Propuestas triplex que hace esta Ayuntamiento a la
Dinero real de Hacienda publica, para que
esta ofija los peritos que le corresponden en cada una

Para Peritos

Primera Borna

D. Antonio Sanchez de esta Ciudad	605,13
Matias Sanchez de Ldo	253,27
Juan Quinto Valencia de Portugal	217,21

Segunda Borna

De esta Ciudad D. Manuel Lagos	618,56
De D. D. Domingo Sabido	298,25
De D. Manuel Salcedo	201,27

Tercera Borna

De D. Manuel Millan	552,24
De D. Manuel Maleno	311,73
De D. Manuel del Casar	311,73

Quarta Borna

De esta Ciudad D. Matias Jernandez	1692,53
De D. Manuel Galan	223,28
De Villagarcia Manuel Douais	96,08

Para Suplentes

Primera Borna

De esta Ciudad Miguel Rod? Eugenio	393,21
De D. Bernardo Morales	382,27
De Braccina Agustín Basela	56,18

Segunda Memoria

De esta Ciudad / Juan de Benavente	2.418,00
De D. Joaquin y Polanco	209,30
De D. Rafael de Luna Chacon	181,70

Con lo que se dio por concluida esta acta, mandando que se declare certific para remitir al Gov. y Actuacion de Hacienda Publica de la Prov. y la firmacion de los Señores Certific

Agustin Canino Rafael Coberas

Bernardino Guerrero Gregorio Sabido

Geronimo Martinez Tomas Ramon

Ylario Lorenzo Juan Cortes

Julian Martin Antonio Menacho

Señal de t. del Rey Señal de t. del Rey
 Manuel Esteban Juan Rafael San

Señal de t. del Rey Juan de Caballero

Nota: En veinte y nueve de dicho mes y año se dio certifi-
 del auto acordado que en el mismo dia se dirijio al
 Sr. Donos de la publica de la Prov.

Barandano Con



37

Nota La misma ha-se dedujo igual certificacion del
acto anterior, para la formacion del Exped^{te} de puntos
repartidores. =

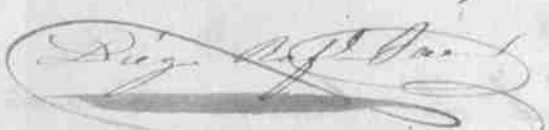

Carabano

Ordinaria En la Ciudad de Merida a cuatro de Abril
de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en Sesion
ordinaria los tres del Ayuntamiento Constituido,
de la misma que abajo firmaron, en el Salobol
de las Casas Consistoriales segun acostumbrado,
por mi en Pro u diu cuenta del acto anterior
que queda aprobado por unanimidad: En se-
guida, y no habiendo aucta algunos pendientes
de que tratar, se dio cuenta de varias ordenes
y circulares insertas en los Boletines oficiales,
y en la correspondencia particular de las Ofici-
nas de Provincial, y acordado en derogacion en
la forma mas conveniente, mandaron

Lo que se ha por terminada esta acta que
firmen los que abajo se mencionan
los que ignoran, de que certifico. =

Canónigo Cabera  Manrrique 

Menacho Lorenzo  Martínez Sabido 

Quel de + del Rey  Quintero + del Rey 

Diez  



39

Los Presidentes e individuos del Ayunt. Const. de esta Ciudad

D. Fran.^{co} Alvarez Duran tratamiento en la misma, a
V. M. en la consideracion de la misma, y necesidad
una era dar de cobrar y cobrar sus misas en vista
Existe a la salida de la poblacion y casi lindante a sus
muros a la izquierda saliendo de la puerta de Villagarcia
linda al camino de Bionveida, un trecho con un de unos
pasos de largo, otro tanto de ancho en su mayor estension,
y vertimiento en la menor, cuyo terreno se halla lleno de hoyos
recumbidos y algunas estrocolitas q. afectan la entrada de la
Ciudad. Concedido este terreno al recurrente p.^o q. le sirva
de era de preparacion y almacenamiento al efecto por tanto
Supl.^{ca} a V. M. se dignen otorgarle su concesion q. amittoria
los intereses del q. suscribe con el ornato comodidad y salubri-
dad publica. A gracia q. diese merced de V. M. y p.^o la q.
sus misas recurrente. A losca treinta de Marzo de mil
ochocientos sesenta y uno

Fran.^{co} Alvarez Duran

Merica 31 de Marzo del 861.

Dee cuenta a el Ayuntamiento en la primera

ción ordinaria //

Cantero



En la Ciudad de Huelva a once de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en sesión ordinaria los señores del Ayuntamiento y Comandante de las armas que ahí se firmaron, por mi su voto se dió cuenta del escrito que me se me mandó por D. Juan L. Alvarez Duran, y enterados los señores dijeron: Que habiendose concedido el término solicitado a Manuel Rafael para formar una obra, el cual usó de tal concepto, y según se dice lo aparece en la actualidad, razón por la que se halla destinado para estorcos y depósito de escorbos que afectan mucho aquella entrada de la Ciudad, se está en el caso de hacer comparecer para que manifieste si se halla o no dispuesto a destinar aquel terreno para el objeto que se le pide ordinario, y en caso afirmativo concederle el plazo de quince días para ello; pero en el de que sea cierto que no hace mérito por cualquiera causa que para ella tenga, se entienda concedido a D. Juan L. Alvarez Duran, con la condición



de hallarlo ni haber gavia ni pared que impida
el transito por el mismo, ni poderlo dedicar a otros
usos. Pien por este au' lo acordado mandan y
firman dichos Jues de que certifico =

Camas Ceballos *[Signature]*

Menacho *[Signature]*
Jesús de + del Rey
[Signature]

Martinez Sabido *[Signature]*
Jesús de + del Rey
[Signature]

[Signature]
Jesús

Compare en la Ciudad de Plasencia a doce de Abril del mismo
año, pareció ante el Sr. Alcalde, previa citación,
Manuel Rafael de esta Ciudad, y habiéndole sido
inteligencia de lo acordado por la corporacion Municipal
en el día de hoy manifestado; Que si bien cuando solicitó el
bienes que hoy ajuete D. Juan co. Albarca Daza

entro en su calidad de testigo para ser colocado en su
 lugar en la época de restitución, en el día de mañana (ninguno)
 no lo ignora) puesto que son muchos y garantizados los costos
 que indispensablemente hay, que hacen para llegar a
 el punto en estado de que surra para tal objeto. No se
 una proa ad sabed, lo hace el Sr. Alcalde y testigos que por
 sucaion en dho, de que Certifco

Cámara / Felis Florido Miguel María
 Agustín Santos
 Juan Barahona
 Frío

Oleva 13 de Abril de 1861 =

Copiada a D. Juan Albarrá Duque
 de su dho y dilig. obradas a virtud de aquel,
 para que queda justificada la propiedad del terreno que
 se le ha concedido. Así lo mandan, firmados el ^o presidente del

Ayuntamiento Consil. de esta Ciudad, de que Certifco
 compra líneas = e individuos = v =
 Agustín Cámara / Cabero / Manzanera

Menacho / Lorenzo / Martínez / Sabido de
 Juan Barahona
 Juan Barahona
 Juan Barahona
 Juan Barahona
 Juan Barahona



Ordinaria; En la ciudad de Meruua a diez y ocho de Abril
 de mil ochocientos ochenta y uno, los Sr^{os}. que con-
 tituyen el Ayuntamiento de esta ciudad se reunie-
 ron en las Casas concistoriales y sala de sesio-
 nes, para celebrar la ordinaria como dia seña-
 lado al efecto; Por mi m^o Sr^o. se dio cuenta
 del acta anterior y quedo aprobada por una
 unanimitad. Siguiendo reunidos los enunciados Sr^{os}
 no habiendo asunto pendiente de que tratar que
 sea de la competencia de la municipalidad, in-
 teliguiendo del acta que ocupan los con-
 tos de la Sr^{ia}, se dio por terminada este
 acta firmada la s. s. de que Certifico

Canas
 Guerrero Boretas Sabido
 M^ono
 Cortes Manzanera
 Alcalde de 1^o del Rey
 D^og. D^og. Juan
 Alcalde de 1^o del Rey
 Manuel Martin
 Montebambano
 Sr^o



Don

Miguel Lecellin Sr. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa la Puebla del Maestro mi domicilio.

Certifico que en el libro de actas capitulares del presente año obra un Escrito cuyo tenor y de lo acordado a su virtud por este Ayuntamiento es a la letra como sigue

Solicitud del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa = Manuel Navarro, natural de Monasterio y vecino de esta Villa ante V. D. con el debido respeto hace presente: Que trate de fijar su residencia y vecindad en la Ciudad de Llerena por convenir así a sus intereses; y para acreditar ante aquella Corporación así su conducta moral y política como su desvinculación de esta Villa = A V. D. Suplica se sirvan darle la competente certificación que justifique aquel extremo, como también borrarle de los padrones y demas libros del Pueblo que quedan como despididos de esta vecindad. Gracia que es para merecerle la notoria justificación de esa municipalidad. Pueblo del Maestro once de Abril de mil ochoc. sesenta y uno = Por el interesado. Manuel Dominguez Pateli = Sr. del Ayuntamiento Const. de Puebla del Maestro.

Acuerdo de Puebla del Maestre veinte y uno de Abril de mil ochocientos

seenta y uno. Se ha por desquite de la vecindad que obtiene en este Pueblo al interesado Manuel Navarro;

de la que queda privado desde hoy en adelante, debiendo

informar este Ayuntamiento que dicho individuo ha observado

una conducta regular tanto en lo moral como en lo político

durante su permanencia en este Pueblo; franquiciándole la certi-

ficación literal del anterior Escrito y este Decreto tan luego

como acredite haber satisfecho sus contribuciones del presente año

de lo acordado y firmamos Dtos. N. que certifica = Rodriguez

B. Caballero = Francisco Gonzalez Garcia = Macedo = Perez =

Caballero = Duran = Jato = Danta = Estiguel Macillo Sr.

Lo presente corresponde legalmente en su origen a lo que se refiere y en cumplimiento de lo acordado por esta Corporacion, mediante haber

presentado recibos de pago de las contribuciones y cargas que gravitan

sobre el interesado, le doy la presente que firma y visará el Sr. Alcalde

Consta en la Puebla del Maestre a veinte y dos de Abril de mil ochocientos

seenta y uno



V.º B.º El Sr.

Jos. Maria Rodriguez

Miguel Pecellun



de 2

A los Señores Individuos del Ayuntamiento Com. de esta Ciudad.

Mmanuel Varro natural de Monasterio
y Obis. que ha sido de la Puebla del Maestre,
a V. como mas haya lugar digo: Que como
viviendo en esta Ciudad, he pedido la desabencillacion de la Puebla
del Maestre en donde he vivido hasta el día,
segun se demuestra de la testif. que presento,
por tanto =

Sip. a V. se sevan admitirme como tal vecino
de esta Ciudad, haciendole las anotaciones que
correspondan en los respectivos padrones. Gra
cia que usara merced de este Municipio.
Año de mil ochocientos y tres años del seto =

Por el Suplicante
Joaquin Garraza

Lle



Disfrutes de la Ciudad de Huelva a los dos de Mayo
de Ferras de mil ochocientos ochenta y uno, reu-
nidos en sesion ordinaria los Tres de la
Ayuntamiento Const. de la misma, presididos
por el Sr. Alcalde Don Agustín Canino, se
dio Cuenta del acta anterior que quedó aju-
rada por unanimidad; En seguida dicho
Sr. Presidente manifestó: Que teniendo que cu-
bir las obligaciones que pesan sobre el mu-
nicipio, las mas de ellas perentorias,
que por su esencia no puede dilatarse su
cumplimiento, y siendo llegada la época
en que la costumbre tiene admitida para
la distribución de las yerbas de invierno
cada de las dehesas correspondientes al
Caudal de propios de esta Ciudad, se es-
ta en el caso de proceder a su arran-
camiento con las formalidades para ello
requeridas, y teniendo en cuenta las pre-
visiones quechuas por el Sr. Gobernador

de la Provincia en su Circular
treinta de Abril del último año
y en virtud de estas justas consideraciones
dichas Sres. Reverendos: Se por
da desde luego la formación del oportuno
expediente para el disfrute de goberno
de las Aldeas de esta jurisdicción de
imbernada que ha de empezar en San
Miguel del presente año y concluir el
veinte y cinco de Marzo del venidero
mil ochocientos sesenta y dos, nombrando
al efecto para perito a Antonio Romero
y Miguel Larrea, de esta veindad, quienes
vía su aceptación y juramento comparecerán
después a declarar ante el Sr. Presidente
la legitimidad, deduciendo para ello la
eficacia de este acuerdo que firmamos
de que Certifico = En = Antonio Romero = Vale =

Carro Ferrero Boceta Sabido

Muñoz Cortes Romo



144

Consejo de S. del Rey

Manuel Martín

Menacho

Consejo de S. del Rey

Antonio Galán

Francisco Barahona
Sr.

Nota. En el mismo día se dedujó certificación del auto acordado para formar el expediente de reparación de las obras de que se trata en el presente =

Barahona

Atrasos de Contribuc.

En la Ciudad de Lerma a nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en sesión extraordinaria los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma que abajo firmaron, previa citación ante dicho, por mi Sr. Alcalde se dio cuenta del acta anterior que quedó

aprobada por unanimidad. Esta resolución
se manifiesta por el Sr. D. Juan de los Rios,
Canciller del Sr. Duque de Abranda publicas de la
Comision de los del actual, y las tambien
circulares del Estado de siete de los mismos, y
libros anexas a la recomendacion de Bontibue.
del actual Brimenter, y ceyendo que en todo
el presente muy ha de quedar en el
del Buero. A Costas impuestas del mismo,
toda los abajos de años anteriores; en un
virtud, y para la mayor actividad en la
recomendacion, asi como para que se pongan
a los oficinas lo que sea oportuno res-
pecto a referidos abajos, se nombra una
Comision compuesta de los Sres D. Ber-
nardino Guerrero, D. Juan de los Rios y D.
Gregorio Labie Bontibue, quienes adoptan
tantas medidas de que se acuerden para
hacer que se compare con otros libros circulan-
tes en su totalidad, segun los expedientes
formados al efecto. Siguiendo rumbo



45

referidos tres, y en virtud de haber sido deya
 d'ido de Guadalupe con el Sr. D. Juan Blasco, y
 procedido al cumplimiento de lo que debia ocom-
 plarse con vista de los dichos tres presenta-
 dos y copias de los licencias, como militares
 que han sido, y verificados de partes, recayen
 en Rafael Garcia Bacetalls, a quien
 se le hara saber para que acepte y jure el
 cargo. Asi lo acordaron mandaron y fir-
 maron dichos tres de que certifico.

General Guerrero Bacetalls Sabido

Mimo Cortes Manzanera

Vamonang

Senal de + del Rey
 Diego Raf. Pared

Senal de + del Rey
 Manuel Martin

Senal de + del Rey
 Antonio Galan

Menacho

Manuel Carambano
 Lino



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Boliviana } En dicha Ciudad, día diez y uno de mayo
 aceptación } y Suroccidente } y el Sr. D. Juan de los Rios }
 parte que de le concierne en el acto que
 se dio a el Sr. D. Manuel de los Rios
 Garcia Barrios, de esta Ciudad, le di
 copia literal de el acto, queda interesado
 y aceptó el cargo que se le tenia conferido
 y compareció ante el Sr. Alcalde y jurado
 de consueño bien y fielmente y segun
 las instrucciones que al efecto se le han
 dado: no firmo por no saber, lo ha
 sido el de que certifico =

M. Carmona


Juan Casambano
 Srte


Subsidio indust } En la Ciudad de Placeres a catorce de
 Descubiertos de } Mayo de mil ochocientos veinte y uno, reu
 Años anteriores } nidos en sesión extraordinaria, previa cita
 cion ante diem, los tres que constituyen el
 Ayuntamiento de la misma, y los que han



desempeñados iguales cargos en el termino de desde
 el año pasado de mil ochocientos cincuenta y siete,
 provididos por el Sr. Alcalde D. Agustín Barrios,
 por dicho Sr. se recibió el oficio del Sr. Dn. José
 de Hacienda publica de la Provincia de una del actual,
 en el que previene dicho Sr. que en el plaza se debe
 dar lugar de ingresar en boca del Banco los adeudos
 que por Subsidio industrial y de Comercio tiene esta
 Ciudad y que pertenecientes a los años desde mil
 ochocientos cincuenta y siete al sesenta y uno: inteli-
 genciados dichos años de lo expresado en el mismo,
 teniendo a la vista los antecedentes que al efecto
 fueron mandados traer y tienen relacion con los
 descubiertos que hoy en tal provincia se reclaman
 el Sr. Dn. Juan: Que si bien esta poblacion adenta
 varias sumas por Subsidio industrial y de Comercio
 de los años que se mencionan, no debe atribuirse
 a falta de celo ni abandono en la cobranza el
 no haberlos hecho efectivos, puesto que todos y

te y de justicia a los mismos y en sus perjuicios
 virtud de que ha transcurrido — suficiente la
 no para que los regidos — que tienen
 caso pendientes hayan recibidos en virtud
 de, sin haberse aun verificado, por lo que
 a la exacción de un cuotaje por la vía de que
 exponiendo sobre todos estos particulares la resolu-
 ción de dho. Sr. Donor Cab. de la acorda-
 mandarse y firmen dho. Pres de que certifica

Agustín Cánova Rafael Cabezas

Bernardino Guerrero Ant. Boceta

Juan Cortes Gregorio Sabido José

J. S. Sombroso J. del Cárdena

Gerónimo Martínez Luis Ramírez

Flavio Lorenzo Subir Muiños

Antonio Menacho Tomas Adimerans

Dionisio Martín Dionisio Tabido



Señal de + del Rey
Manuel Martín

Señal de + del Rey
Diego Restrepo

Señal de + del Rey
Antonio Galán

Señal de + del Rey
Antonio Esteban

Manuel Garabano
Vra

Notas en el mismo día dedujo certifi- del anterior
amada que con oficio de remisión número cien
to veinte y nueve se dirigió a el Sr. Director
de Hacienda pública de la Junta de que
certificis =

Garabano

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE
HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Suplico a V. E. que se
agradecida en el momento
que el Director de la
de Almoraz se encuentra
adjudando en pro de
por la Cont. Pub. que

Comercio las cantidades
que se imagina para
tener en su consecuencia
presupuesto a V. E. que si
en el presupuesto de
tenemos de 3 dias en
ingresar en los de
de las referidas me
oras, que son en la
cantidad de 10000
apenas para la
comunicacion de
haya como opinion de
plan y que se le re-
nata

Suplico a V. E.

Suplico a V. E.

1857	1,280 ⁵⁰	976 ⁵¹
1858	3,042 ⁸	1,103 ²⁴
1859	4,393 ³⁵	1,149 ⁷
1860	258 ⁶¹	30 ¹⁶
1861	3,438 ⁶¹	270 ³⁰
	<u>12,111²¹</u>	<u>3,635³¹</u>

11 de Mayo de 1861
DIPUTACION DE BADAJOZ
[Signature]



[Signature]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

50-



S. N.



Alcalde Com. P. de



L. S. V. M.

51



Reintegrado del ant. oficio





[Faint handwritten text, possibly a signature or name]



Com^{do} de apremio
para atrasos del
Subsidio

La Ciudad de Merena a diez y seis de Mayo de mil
 ochocientos y uno, reunidos en sesion ordinaria los Sres del
 Ayuntamiento Const^{de} la misma que abajo firmarian, sus
 Sras Dijeron: Que hallandose practicando la recaudacion
 del Segundo semestre de Contribuciones del corriente año,
 con la jenerala que encarga el Sr. Actmo de Hacienda
 Publica de la Prov^a, en cuya operacion esta empleado el
 Comisionado de apremio D. Juan Contreras, y como tenga ne-
 cesidad de actuar igualmente la Cobranza de atrasos de
 la del Subsidio que exclusivamente necesita un Comiona-
 do inteligente y capaz de realizarla en los dias que
 restan del mes actual, sus Sras nombraron Comiona-
 do de apremio para la misma a D. Fermín Caberudo
 de esta ciudad, sujeto que reune las circunstancias
 que para tal Cargo se requieren: Con lo que decian
 sus Sras concluida esta acta que firmara de que
 Certifico =

Canales Caberudo Boceta Sabido
 Com^{do} de apremio
 POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Lorenzo

Real de + del Rey
Diego de Pineda

Real de + del Rey
Juan de Martin

Real de + del Rey

Antonio Catalan

Juan de Barandano

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE
HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.



53
Enterada esta Noticia de
la Certificacion que V. a. com-
para a su oficio fecha 14
del actual, con relacion a
los atrasos que tiene esa
Ciudad por la Contribu-
cion Industrial de bo cleri-
le, que no puede aceptar las
razones que aduce y por
lo mismo, para V. por hacer
efectivos dichos debitos, e
ingresos los inmediatamente
en la Dependencia de ese
partido citando como por
este medio el disgusto de
tener que apurarse a esa
municipalidad.

que a V. M. a Badajoz
16 de Mayo de 1861

Justo Linares
SECRETARIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Al Excmo. Sr. D. Juan de Llerena

54-



Manuel...

Abas
Subidio

En



Retrasos del
Subsidio Industrial


la Ciudad de, Huelva a diez y nueve de Mayo
 de mil ochocientos ochenta y uno, los señores de Ayuntamiento
 municipal Constitucionales de la misma que apoya firmemente
 moran, se reunieron en el faldon de las Casas Con-
 sistoriales a virtud de citacion ante dicho, para
 celebrar sesion extraordinaria, en cuyo acto por un
 un foro se dio cuenta del acuerdo anterior que
 fue unanimitad fue aprobado. Se requirio por
 el Sr. Presidente que interinamente la Municipalidad
 del oficio de diez y seis del actual que dirija
 al Sr. Director de Hacienda publica de la G. N. con-
 testando la comunicacion que se le pasara en catorce
 del mismo, y se relataba a los señores con que fi-
 zava esta poblacion por Subsidio industrial del
 Años anteriores; y acordaron en consecuencia:
 Que se dirija a esta exposicion a el Sr. Director
 los datos de Contribuciones del Regio para que tenien-
 do en consideracion lo expuesto en el acuerdo del dia
 catorce, mas... suplicas los procedimientos...

este Ayuntamiento se trata de mejorar, y que
 en se remolcan los Regatos de bajos y
 mandos por la Estremadura, y por los reg
 los interesados, imponiendo la responsabilidad
 que se haya hecho acreedor, a el oficial
 en quetras tiempo en los dias el curso con
 mandante. Pues por esta asi lo acordado
 mandan y firman dichos señores de que certifica

Agustin Canino	Cabera Boetab
Jabido de Cortes	Tomonano
Mas y Vazquez	Menacho
Martinez	Señal de + del Rey Diego Rafael Vazquez
Señal de + del Rey	Señal de + del Rey Antonio Gato
Manuel Martin	Manuel Carabano
	Señal de + del Rey

Nota que el mismo dia se dirigió la expedición al Sr. D. Director
 Gen. de Contrib. del Reyno, y copia ala D. de Excmo.
 un ofo un veinte y seis en ofo certificado.

Carabano



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

XXXXXX

DIRECCION GENERAL
DE
CONTRIBUCIONES

57

Se ha recibido en esta
Direccion general la instan-
cia que sea corporacion mun-
icipal ha ha dirigido su
solicitud al que se lea en de
una manera conveniente los
debitos en que en el estado
aparece por contribucion in-
dustrial desde 1857. y en un
vista con esta fecha se re-
clamaron en la Asencion prin-
cipal los datos necesarios
si una resolucion definiti-
va y tan justa como la
deca en Ayuntamiento.

Permana y Mayo 28/861
Orae a el libro de ac-
tas Capitulares con una
 copia de la suplicacion que
 se dirige a el Sr. Director
General de Contribuciones y.

Lo dice a V.S. la pro-
pria Direccion para su co-
nocimiento.

Dirigida a V.S. en el Ma-
drid 23 de Mayo de 1861

V. Suarez Meloni

Alcalde presidente del Ayuntamiento constituido

585


Exposición *Almo*

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Director - Gral de Contribuciones - El Ayuntamiento - Constitucion
ciudad de la Ciudad de Caceres Provincia de Badajoz a
V. G. V. M. con el debido respeto expono: que con fecha 1 del
corriente recibio el Presidente de esta Corporacion oficio de
Abon. Deposit. de Hacienda Publica de este Partido, mani-
festandole: que dentro del mes actual habian de ingre-
sar en referida Deposit. el total del 2º trimestre de
Contribuciones del corriente año, y el resto de atrasos, has-
ta fin de 1860: Igual advertencia hizo con respecto al
trimestre corriente el Abon. Gral de Hacienda Publica
de la Provincia en oficio 3 del mismo y Boletin
oficial de igual Gha. baído a la vista los anteceden-
tes que existian en la Gha. se dio inmediatamente prin-
cipio a averiguar los vecinos que fueran deudores
a la Contribucion Industrial de los años á que se
respondian los desahucios, que son de 1854 al 61, segun
la nota dada por la Abon. de Partido. Cuando se estaba
llamando a los Contribuyentes, se recibio otro oficio de la
Principal Gha. 11 periniendo que si en improrrogable termino
de ocho dias,  ingresaban en referida Abon. referida de

cubiertos se veria en la necesidad de librar a
miopontra esta Municipalidad, tan luego como
expirase el plazo que se le señalaba. Entendida ya esta
Corporacion de lo manifestado por los deudores, aque-
se les mandó aporantar sus cuotas, cuando con fecha 11
que por su Presidente se dirigiera a mencionada
Princ. Certificacion de las razones manifestadas en la
sesion, reducida a conseguir que si bien esta Poblacion
adudaba varias sumas por subsidio Industrial y de
Comercio de los años ya expresados, no debia atribuirse
a falta de celo en la cobranza para Haberlas
Hecho efectiva, puesto que todas procedian de perso-
nas fallidas, insolventes, y las mas, que en tiempo oportuno
acudieron a los Oficinas de Hacienda en solici-
tud de que se les diese de baja en la Matricula
por no expresar las industrias que aparecian en ellas.
Que el Ayuntamiento de aquel tiempo formo y dirigió
a la Cabmon Principal los respectivos expedientes
aun de mayor cantidad que la que figura en
el Oficio de aquella; que conservaba tambien va-
rios Oficios de la de Partido para que no apare-
miase a los que manifestaba a la Cabmon
ber presentados recursos de baja que estaban pre-
cetes de



taba que serian despachados, en su tiempo, no ha
recibido hasta el dia resolucion alguna, figurando por
lo tanto unos descubiertos que en realidad no
existirian si se hubieran respetado oportunamente,
y con fecha 16 contesta referida Sr. don Prad
que no puede aceptar las razones que aduce la
corporacion Municipal, y que se haga por cobrar
dichos devitos ingresandolos inmediatamente en la Dep^a
de este Partido, evitandole por este medio el disgusto de
tener que apremiar a la Municipalidad. Por
este escrito relato vara D. G. P. que para la
corporacion actual son inabundables las dificul-
tades que se encuentran para esta cobranza
que no ha dependido de ella, y ni de las
precedentes, y si solo como D. G. P. conoce, deb
quien es encargado del examen de estos Expedi-
entes y recursos de bajas que tenia obliga-
cion de presentarlos al despacho de Sr.
ministro Prad de Provincia en tiempo

oportunos, y con la brevedad que esiguen
negocios de esta naturaleza, sin comprometer
como lo ha hecho con tan fun-
ble morosidad a la Corporacion actual
luciendo a un abismo, y obligando a su
Presidente a que tropellara sin consideracion
alguna, a los que aparecen en la lista
de descubiertos de aquellos años, que
dejar verdad las mas no han exercido la
industria con que figuran, y se les ha
haber una exaccion injusta e ilegal = 3.
brevedera a D. Leonor Bernaldo, que figu-
ra en descubiertos como fabricante de cera
por una parte y con presencia de Cera por
otra y por lo que se le pide en D. 17. r. 1.
L. 1. C. siendo publico y notorio que toda su
vida la ha pasado pudiendo vivir de su
ta en suerta, y por consiguiente sin haber
tenido nunca medios pecuniarios para hacer
semejante



que es esta en la Chafa visto jamas. - You
muchos. P^{mo} Sr los que se encuentran en
igual casa de los que no se hace mención,
por que seria de demasiado difuso, y moles-
taria su atención distrayendole de las gra-
ves ocupaciones que sobresi tiene, y por
tanto este Ayuntamiento Sup^{ca} a V. S. se
sirva fijar su atención en este asunto y
resolver lo que estime mas prudente y
justo para evitar que esta Corporación
Municipal, que siempre ha sido muy
sagaz con oportunidad, y ha estado pron-
ta cuando ha sido necesario hacer alguna
delante, sea bofada con apremios inmerci-
dos, y a los que no ha dado lugar, pues
que en todo caso parece justo se entendiera
con los causantes o morosos. - Asi lo espe-
ra de la gratitud de V. S. B. - Don Juan y Maria

diez y nueve de mil ochocientos
septenta y uno = Dique las firmas =

Y copia

Mano Casabano

Ordinaria

En la Ciudad de Badajoz



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

cinco y tres

Auto
D. N.



de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, reuni-
 dos en sesion ordinaria los Ores del Ayuntamiento
 Const. de la misma que abayo Girvanan, por mi
 su Orio sedio cuenta del acta anterior que quedo
 aprobada por unanimidad. Acto seguido se pro-
 cedio al despacho de los asuntos pendientes y aor-
 dado el modo de verificarlos, habiendo manifes-
 tado el Oor Presidente que no habia asuntos
 pendiente de que tratar sedio por conchii-
 da la sesion de que certifico

Camino Cabera Bocetas Sabido
 Ramon Cortes
 Masera
 Menacho
 Martin
 Juan de...
 Juan...
 Juan...

Autorizacm en la Ciudad de... a dos de Junio
 D. Jose Gosi



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

de mil ochocientos y uno, remidos en Sesion
Extraordinaria los Jues del Ayuntamiento con
tribucional de la misma que abajo firmaron
pues en citacion anterior, se dio cuenta del acta con
que quedo aprobada por unanimidad: acto segui-
do acordaron autorizar a D. Jose' Alca-
lde y agente de este Ayuntamiento en Badajoz,
para que perciba de las Oficinas de Hacienda
el tres por ciento de los derechos puros de los bienes
enajenados a otros propios, y el cuatro por cien-
to de la tercera parte restante; y otra auto-
ribacion a la vez para que recoga de dichas Ofi-
cinas una inscripcion correspondiente al Ayunta-
miento en su balancia de sus bienes vendidos. Pigu-
cudo enviada la Municipalidad, por el Sr.
Presidente se dio cuenta de la Circular del Sr.
Gov.^o de la Prov.^a de veinte y cinco de Mayo
en 1.^o numer.^o que inserta en el Boletin Oficial
del Martes veinte y cinco del mismo, se fe-
rente a la recomposicion de Caminos vecinales
y enterrados. Los Jues Dijeron: Que a forme por
el Sr. Alca. el oportuno Pliego de Ca-
minos con los terminos. A. O. por viene



en su citada circular haciendo constar circunscribiendome
todas las diligencias prevenidas en el Reglamento y Real
orden que dho. Real orden cita en aquellas, en Expediente de pasado
para la mayor claridad. Con lo que se dio por con-
cluida esta acta que firman P. P. de que Certifico

Cano	Cabezas	Boceta	Sabido
Cortes	Munras	Lorenzo	
Señal del del Rey	Señal del del Rey		
Juan Rafael	Martin		
Señal de 1 del Rey			
Antonio	Martin		

Nota Con la misma fecha se pusieron las autori-
saciones prevenidas en el aut. acaecido a favor de
D. Juan Ben Aynte deste Ayuntamiento en la Capi-
tal de Badajoz de que Certifico

Ordinaria) En la Ciudad de Huelva a seis
 de Junio de mil ochocientos y uno, reunidos
 en sesion ordinaria los Jues del Ayuntamiento Con-
 sistorial de esta Ciudad que abajo firmamos,
 por mi su Pto se dio cuenta del acta ant. y quedo
 aprobada por unanimidad. Acto seguido el Por. Presi-
 dente hizo manifestacion del estado que ocupa el Es-
 tado de recaudacion de atrasos de la Contribucion
 de Subsidio Industrial y de Comercio y rentados P.
 acordaron se de inteligencia de referido estado al Por
 Almor. de Hacienda Publica de la Prov. y suspen-
 der a la vez la venta de los bienes embargados a los
 deudores hasta que se reciba la resolucion de la Di-
 reccion general. Asi lo mandan y firman repetidos
 Jues de que Certifico

Caminos Caberaga Bocetas Sabido
 Cortes Manzanera
 Mamontano Lorenzo
 Juan de Salazar
 Diego de la Cruz
 Juan de la Cruz

Notas En ocho de dichos meses y años, se dio el parte



presentado al Sr. Admin. de Hacienda publica de la Prov. a
registro de Salidas de Comunicaciones Oficiales numero cinco
cincuenta.

Corambas

Premio de cobranza
de Territorial
e Industrial

En la Ciudad de Merida a trece de Junio de
mil ochocientos y uno; reunidos en sesion ordinaria
los señores que constituyen el Ayuntamiento Const. de la mis-
ma, por el infrascripto Sr. se dió cuenta del acto aut. que
quedo aprobada por unanimidad. En seguida el Sr. Pre-
sidente manifesto que no habiendose recibido hasta la fecha
las cartas de pago por premio de cobranza de las con-
tribuciones Territorial Industrial del año pasado de
mil ochocientos y primera Semestre del actual, sin
empago que a su debido tiempo se remitecion los re-
cibos del Recaudador con las formalidades prevenidas,
si esta en el caso de reclamarlas puesto que estos documentos
deben obrar en el archivo de la Municipalidad, de
cuyo caso quedo encargado se pidió Sr. Presidente

Con lo que se dio por concluida esta
acta que firmaron J. P. de que Ceate

ficio =

Cano Caberas Bocetas Sabido

Cortez Navarro

Mansparras Lomas

Conal de t del Rey
Diego Rafael Paez Conal de t del Rey
Esteban Martin

Conal de t del Rey
Esteban Galan
Francisco Carabano

Nota En quince de estos mes y año se pasó la
comunicacion acordada al Sr. Inten. de Hacienda
publica de la Sev.ª segun consta de respu-
estas de Comunicaciones oficiales numero veint
nueve y seis, de que Certifico

Carabano

Ordinaria en la Ciudad de Plasencia



de junio de mil ochocientos y uno, reunidos
 en Sesion ordinaria los Sres del Ayuntamiento. to Const.
 de la misma que abajo firmaban se dio cuenta del
 acta ant.^a que quedo aprobada por unanimidad:
 siguiendo reunidos mencionados Sres acordaron: se
 haga saber a los recaudadores de contribuciones de
 los años desde mil ochocientos y ochoda el de
 setenta y presenten en el preciso improrrogable Ter-
 mino de diez dias cuentas documentadas de su recauda-
 on para ver el estado en que esta se halla. Asi lo
 acordaron mandaron y firmaron dichos Sres. de que
 sigue

Carrero Cabera Poceta Sabido
 Cortes
 Navarro
 Lopez
 Martin
 Gato
 Barabano

Acta de En este dia se supuso a man la licencia del Sr.

Licencia por tres meses de D. Bernardino Guerrero y D. Gerónimo Martínez

Gobernador de la Povo. ^a concedida por tres meses
al Regidor D. Gerónimo Martínez
ante para que comete = Ten igual cha con
para a usas de la tuya por otros tres meses D.
Bernardino Guerrero = Gerónimo Ventura
de junio de mil ochocientos =

Juan Cabanillas

Acta En la Ciudad de Lerma a veinte
Nombro de
rito a Juan Cabanillas
tero en sustitucⁿ
de Ant. Muñoz Pastor

sete de junio de mil ochocientos
y uno, reunidos en sesión ordinaria
los Sres del Ayuntamiento Constituido de la misma
que abajo firmarán, por mi en tomo se dio cuen
ta del acta anterior que quedó aprobada por
unanimidad. En este estado y en virtud a que
el perito de la Ciudad Antonio Muñoz Pastor,
hizo sobre se muchas atenciones que le im
posibilitan atender como debiera los encan
zo que la Municipalidad le hace, que



cedieron a nombrar otros que la sustituyan,
 y discutidos los suficientes sobre este asunto
 miéntras **elije** un por unanimidad a Juan
 Bautista Pollo, sujeto que reúne las circun-
 stancias que se requirieron para tal cargo,
 haciéndole saber para que acepte y firme
 el cargo, así como a el Pastor para que
 le comente. Así lo acordaron mandaron y
 firmaron dichos señores de oficio en la
 elija = vale =

Cañero Cabrer *Sabido* *Hernandez*

Cortez *Señal del Rey* *Señal del Rey*
Señal del Rey *Señal del Rey* *Señal del Rey*

Señal del Rey *Señal del Rey* *Señal del Rey*

En el mismo día, yo el Sr. D. ... le hice saber el nombramiento
 de preboste que viene hecho a Juan Bautista Pollo uno
 de esta Ciudad, le di copia literal en el acto de la pre-

te que le concierne, que de enterado y habiendo
comparado ante el Sr. Alcalde acepto el con-
trato que se le confiere y juró en legal forma
desempeñarlo bien y fielmente según sus con-
diciones, y lo firmo con el Sr. de que Certifica

Canis

Juan Cortés

El Collado de esta Municipalidad que
 accidentalmente se ha perdido, instruyéndose el
 Expediente que está prevenido para am-
 pararse a los beneficiarios de la Ley de 1.º de
 Mayo de 1885, y coexistencia de la desamortiza-
 ción de los terrenos de esta villa y
 de sus términos de San Juan y San Pedro
 según se acordó por el Real Decreto de 25 de
 Junio de 1885, en virtud de la Real Cédula
 de 1.º de Julio de 1885, con la ciudad de Mérida y la Alquer-
 cía de San Juan, gratuitamente, las fincas
 de esta categoría en el Real Decreto de 1.º de
 Mayo de 1885, a fin de reclamar la
 coexistencia de su venta al fisco, se acuerda a
 esta Corporación que se proceda a la venta de las
 fincas de esta categoría de acuerdo con lo que
 se acordó en el Real Decreto de 1.º de Mayo
 de 1885, la mancomunada que se acordó en
 dicho Real Decreto con esta Ley que se
 beneficiará de la Ley de 1.º de Mayo de 1885
 de San Juan, cabeza de Buey y el campo de



Llerena 12 de Julio de 1864.

Que cuenta a el Ayuntamiento en
la primera Sesion ordinaria.

Causa



Acuerdos En la Ciudad de Llerena
a cuatro de Julio de mil ochocientos se-
senta y uno, reunidos en sesion ordinaria
los Jues del Ayuntamiento Constituido de la
misma que abajo firmamos, por un an-
tes se dio cuenta del oficio que dirige
a el Sr. Presidente el Sr. Alcalde de Ma-
gilla, y enterados sus Jues de Juran:
Que como cuenta y por el libro cuenta en
el mismo se expresa respecto a las

mancomunidad de pastos que
esta Ciudad e Reyna de Llerena
real tienen con la Villa de Ma
quilla en todos sus términos y aldeas,
cuyos derechos se patentaron en
varios privilegios y cartas
obras, en la Real Cédula
expedida en la Corte de Ara
gón en tres de Junio de mil
setecientos ochenta y nueve
de ley que vienen en posesión
nunca interrumpida hasta
el día, los Señores de esta
Ciudad, debe manifestar en
por comparecer a esta oficina
haciendo al ver presente a
señor Sr. Alcalde, que se





algun documento de los muchos que, en comprobación de esta verdad, obran en sus Archivos necesarios, está pronto a franquearlos, las certificaciones que oportuna, a fin de que puedan disfrutar de los beneficios dispensados en la Ley de primicias de Araya de 11 de octubre de 1861, y una, uniendo estas diligencias al libro de Araya capitular, de los que se deducirá lo correspondiente a la liquidación. Así lo acordaron, mandaron y firmaron sus señas de que certifica =

Al Excmo. Sr. D. Juan Caballero Sabido

[Handwritten signature]

Don Juan Menacho

Don Juan de Dios

[Handwritten signature]

Don Juan de Dios

[Handwritten signature]

Don Juan de Dios

[Handwritten signature]

Don Juan de Dios



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Oficio del Alcalde de Magallanes, del
gobierno subrogante, que se ve
interior. He lo de que certifico =



Barandian

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Atasos del
Subsidio

En la Ciudad de Orense a siete de ju-
nio de mil ochocientos veinte y seis, reunidos
en sesion extraordinaria los Exos del Ayuntamiento
Constitucion de la misma, previa citacion ante siem,
dichos Exos dijeron: Que hallandose en Poder de
el Exo Excmo. primer de Mariscal D. Bonifacio
Cabrera varias cantidades consignadas por los
contribuyentes deudosos al Subsidio de los años
de mil ochocientos cincuenta y siete, cincuenta
y ocho, cincuenta y nueve, y visiendo precisa
de la atencionalidad a hacer igual consig-
nacion en las oficinas de Hacienda, en el
interior se decidieron los recursos que acerca de
tales atasos tiene investidos ante la Direc-
cion Exal, preveniendole que entregue aquellas
cantidades en el dia de manana que es
el designado para hacer la entrega. Pues
por este asi lo acuerdan mandandose y

firmas de los de que certifico. =

Camero Cabrerá Becerra Pizarrón
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Numerano Lorenzo Cortes Sabido
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Manuel de los Rios Benacho
Manuel de los Rios Manuel de los Rios
[Signature] *[Signature]*

Manuel de los Rios
Antonio Catalan Manuel Carambano
[Signature] *[Signature]*

Nota. En este día entregó D. Rafael Cabrerá en los oficios de Hacienda de esta Ciudad la cantidad de ochocientos mil doscientos ochenta y cuatro y cincuenta y un cent, los cuales se aplicaron a los conceptos siguientes:
Por cupo de Contribución del 85,9 _____ 2.408,51
Por Subsidio de 1857 _____ 916,
Por id _____ de 1858 _____ 1.560,
Por id _____ de 1859 _____ 3.400,
Igual _____ 8.284,

Lo que suerto para que comente a Gloriosa San y sito de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro =

Manuel Carambano
[Signature]

Atraso del Subsidio

En la Ciudad de Merida a diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro =



ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y uno,
reunidos en sesion ordinaria los tres deley^{ta}
Conde de la misma que abajo firmaran, P. G. Nigroni;
Que al presentarse en esta Ciudad el Comisario
de ayuntamiento D. Fernando Orduna exigiendo la
cantidad de treinta y cinco mil novecientos cincuenta
y dos real^{es} procedentes de los años de mil ochoc.
cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nue
ve, sesenta y el actual, fue su primer cuidado, sin
embargo de poner en practica lo acordado por esta
corporacion, y la de precedidos años, en ratos de
Mayo anterior, hacer que los recaudadores de
aquellos entregasen las listas de descubiertos pa
ra proceder a la cobranza de estos con la mayor
actividad, en lo que estuvieron conformes los co
sejales de citados años, que tambien al efecto
fueron convocados a varias reuniones celebradas so
bre el particular. Realizada la cobranza de a
quellos años, se le encuentran bienes que pueden
ser cubiertos su debito, y se les ha entregado

de toda ella en la Dipu- sitana de este
Par- hilo, que dan do el desamba-
to recluso, sin incluir los dos
mil seiscientos trece d. de Meritoria del año
de mil ochoc. cuatro, porque se pagaron de
en el cincuenta y nueve, a la cantidad de
ve mil doscientos siete d. setenta y cinco P.
minadas nuevamente con escrupulosidad y con
las listas de deudores, encuentra este Ayuntamiento
to, que es un imposible el realizarla, pues
que la simple lectura de ellas demuestra
evidentemente que todas son personas inso-
lentes, fallidas, y algunas fallecieron y no re-
sistían en la Poblacion antes de formar la
matricula por las oficinas de Hacienda. Co-
noce tambien esta corporacion Municipal, y
le consta de una manera positiva, que en
su tiempo se formaron por aquella los u-
pediente de bajas y que en ellos fueron re-
cluidas todas las que hoy son insobrables; y
como citados expedientes se hallan extrañados
en la Acta de Provis. y por mas que se
recurrido a esta oficina y Direccion Gral.
Contribuciones, ninguna resolucion ha recu-



11

hasta el día, continuando por consiguiente el
 apuro contra los actuales Concejales, que no
 son responsables a los descubiertos de años que
 no han tenido este cargo, por lo que acordamos:
 Se cita para la Sesión del Ayuntamiento que
 debe celebrarse el día de mañana a todas las
 horas que compareceran el Municipio en aquellos
 años, para darles inteligencia de tales descubrien-
 tos, y que acuerden su cobranza, previniendo-
 les a la vez que las dietas devengadas y que
 debiquen al Comisionado con el cuenta de los
 mismos. Y por este mi lo acordamos, mandamos
 y firmamos dichos Pres. de que certifique. =

Cabezas Bocetas Salidoz

Marcos Francisco y Juan Lorenzo

Menacho

Concejal de 1.º del Reg.
 Diego Ruffo

Concejal de 1.º del Reg.
 Manuel Martín

Cortez

Concejal de 1.º del Reg.
 Juan Le Baramban



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Atrasos del
Subsidio

En la Ciudad de Merida a diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en sesion extraordinaria previa convocatoria ante dichos señores Diputados del Ayuntamiento Constitucional de la misma, en union de los tambien Diputados que desempeñaron iguales cargos en el anterior cuatrienio, presididos por D. Rafael Carreras, Excmo. primer Alcalde, por enfermedad, y a virtud de autorizacion del Excmo. Ayuntamiento, por sus señas y en virtud del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. En seguida se procedió al despacho de los asuntos de que es objeto esta reunion, y entrados en ella, dijeron: Que si hasta el dia han practicado cuantas diligencias se hallan a su alcance para depurar y recaudar los derechos por que se les exige, correspondientes a la Contribucion del Subsidio de los años de mil ochocientos ochenta y siete al cuarenta y nueve, ambos inclusive, restando para conseguirse en su totalidad a quienes que no han ejercido las industrias con que figuran en los respectivos matrices, como se ha manifestado ya a la Excmo. Cort. de N. E. de la Prov. y Direccion General de Contribuciones del Reyno. Hallandose la recaudacion en tal estado que en las listas ultimamente formadas

27
solo figuran los que han fallado, al
no ante de que la Comisión de Partido
hubiera confeccionado la matrícula y las inscripciones que con gran
tardanza se inscribieron en los Expedientes formados y remitidos a
referida Comisión Pral; Hallándose entregados en la Diputa
na como pago de dichos descubiertos los fondos que estaban en po
der del Ayuntamiento, y que los interesados consignaron, cuyo
pago se ha formalizado por segunda de esta oficina a actua
los como tal consignación en virtud de orden de la Comisión
Pral fecha trece de Julio anterior; Hallándose también satis
fechos los legítimos descubiertos que se adjudicaban por con
tribución Comunal, así en el caso la Municipalidad de
nos sueramente sus gestiones al Ministerio de Hacienda y
al Gobierno si necesario fuere, para que de una vez se ad
re quien sea el verdadero responsable, si los Ayuntamientos
citados oyes, o las oficinas de Rentas que jurisdicaron la
branca imponiendo un seto para ella en los ordenes por
Ayuntamiento por la Comisión de partido y la de Provincia
las que se prohiba que hasta nueva orden de citados
juntas no se puedan reclamar por los cobradores las
que se cobraban y dando lugar a que trascurren, según
mayor parte, los dos años fijados en el artículo correspondiente
del la instrucción de mil ochocientos cuarenta y cinco y
na al



Los contribuyentes han calculado y se preparan a instaurar la
acción criminal con arreglo al artículo trescientos del Código Penal,
puesto así que los señalamientos impudicos y opresivos y ilegales que
puedan haberse cometido, sonen directamente sobre las personas que
son causa de ellos, por haber relacionado las particularidades la
justicia a personas que debieron permanecer en sus hogares,
con arreglo al precepto segundo del citado artículo trescien-
tos; en tal virtud se ve obligada la Municipalidad, a ha-
cer presente al Comandante, toda razón de la paga verificada
hasta el día, incluyendo sus diligencias incoadas y
retornadas hasta que se decida por quien corresponde qual
debe ser el verdadero responsable, que de seguro no será el
Ayuntamiento que ha llenado los deberes que las intervenciones
le imponen, y patentizan de una manera ostensible la impor-
tancia de las oficinas en este asunto, puesto que tiene en
su poder documentos que cubren hasta la conclusión, que por
esto nada conforme, no lo están ni los cargos ni las bajas
que se le hacen. Dirijan certificación de este acto al
Sr. D. Director General de Contribuciones, y a los Sres. Go-

y que se ordena tomar las disposiciones
 que crean conducen las en este asunto.
 Que por este así lo acuerdan mandan y firman
 que certifico. =

Rafael Cabezas Bernardino Guzman Ant: B
 [Signature]

Antonio Menacho Tomas Ramonano
 [Signature]

Joaquín [Signature]
 Gerónimo Martínez Julian Muñoz
 [Signature]

Juan Arce y Juan Lorenzo
 Conal de + del Reg: Manuel Alarcón
 Diego Rafael [Signature]

Gregorio Sabidoz Conal de + del Reg:
 Esteban Galan

José del Cármen Dionisio Martín
 [Signature]

Luis Ramirez Dionisio Sabidoz
 [Signature]

Conal de + del Concejal de autos autuorizados
 Antonio [Signature] Manuel Carabano
 [Signature]

Nota En el mismo día elonge tres certificaciones del
 vos acuerdo: Una para el Sr. Director Gual en Cor
 buenas y las dos restantes para el Sr. Gobernador y el
 ministerio de Hacienda Pública de la Provincia
 Carabano

Nota En el día veinte se pasó al comisionado



174

de ajuntamiento residente en esta Ciudad oficio para que pre-
sente el despacho en la Alcaldia y anotarlo segun
previene la Ley, de que Certifico =

Carabana

Como Ayo de este Ayuntamiento =

Certifico: Que la nota puesta en el Expediente de
Exonacion que sigue el Comisionado de ajuntamiento D. Fer-
nando Orduna, por debitos de Subsidio industrial des-
de mil ochocientos cincuenta y siete al cincuenta y nueve
es del tenor siguiente

Nota y Enterado de los antecedentes sobre recaudacion de las
cuotas que comprende la Certif. de descubiertos que
V. bien reclamando por debitos de Subsidio desde mil ocho-
cientos cincuenta y siete al cincuenta y nueve; me he pe-
netrado de que este Expediente se halla pendiente de la
resolucion del Ilmo Sr. Director Gual de Contribu-
ciones, segun aparece del oficio que copio a continuaci-
on

140
bido en esta Direccion Pral la instancia que
en la Corporacion municipal la ha dirigido en soli-
citud de que aclaren de una manera conveniente los
debitos en que esa Ciudad aparece por Contribucion
industrial desde mil ochocientos cincuenta y siete; y
en su vista con esta fecha se reclaman de la Admon
Pral los datos necesarios á una resolucion definitiva
y tan justa como la Dicha es Ayuntamiento = Lo dice
á V. D. la propia Direccion y para su conocimiento = Dico
que á V. D. en Madrid veinte y tres de Mayo
de mil ochocientos y uno = C. Leon y Medina
Por Alcalde Presidente del Ayuntam^{to} Const. de
Merida

Hasta la resolucion que hace necesaria el presen-
te oficio, no ha debido la Admon de Prov. actuar con-
tra este Ayuntamiento en asunto pendiente de la Su-
perioridad, ni tampoco prestarse á V. D. el cumplimiento
al despacho que presento. Evidenciando yo cuales son
los antecedentes que sobre este asunto existen, me he
llo en el caso de retirar á V. D. el auto que le tiene pre-
tado esta Alcaldia y lo verifico desde este momento.
A las razones ya expresadas, se agrega que las Muni-
cipalidades anteriores, segundatas existentes en la Prov.

en el plazo legal de dos años que la Ley señala al
contribuyente para hacerlo responsable de sus cuotas,
y aquel, cualquiera que sea, que debe reclamar la
Admon terminada los Expedientes, de ajueramiento sobre los
hechos consumados responderá a aquel á quien por derecho cor-
responda. Por mi parte á virtud de las razones ya expre-
sadas y también de estar cobradas todas las cuotas realiza-
bles, por mas que muchas lo hayan sido injustamente,
retiro á V. como ya he echo el aviso que le tenia dado
esta Alcaldia, y de ello doy con esta fecha cuenta á
la Admon de Prov.^a por Gobernador de la misma, y á
la Superioridad. Merca veinte y uno de Julio de mil
ochocientos veinte y uno = Rafael Cabero =

Copia de su original á que me refiero. Llevada
fecha ut supra =

D.º B.º

Rafael Cabero

Notas

Delega tres copias de las anteriores, de las que
una para el Sr. D.º Director Provincial de Badajoz
como del Sr. D.º, y las otras para el Sr. Gober-
nador y Admon de Hacienda Publica de la Prov.
de que certifica

Carantana



En la Ciudad de Lerena a veinte y cinco
de Julio de mil ochocientos sesenta y uno: Veni-
dos en sesión ordinaria los Señores del Ayun-
tamiento Com. de la misma, con asistencia
del Sr. Comandante Militar de ellas, Juan de
primera Inst. Donos. Deposit. de Bertrán de
este Partido, y Promotor Fiscal del Juzgado, con
asistencia a esta sesión un número crecido de
Vecinos de arrazgo y honrados, correspondien-
tes a todas las clases de la sociedad. Por el Sr.
Presidente se ~~hizo~~ entendió que la opinión
pública se hallaba un tanto excitada por efec-
to de que ciertas gentes malebolal subrepticia-
mente sembraban en el ánimo de personas
ignorantes y chusos protetasia, noticia de que
el orden público seguía inderogado en las Pro-
vincias de ~~Granada~~ y Malaga, y que en

la inmediata de Pueblo tambien existian
desordenes: Fue por efecto de este
estado, en la noche anterior las Autorida-
des y Guardia Civil adoptaron disposiciones
suficientes a evitar un desorden: Vista la
buena disposicion de la parte censata del mu-
nicipio a apoyar a la Autoridad, y sin per-
juicio de dar cuenta a la Superioridad, y
intentos que esta venia a lo que viene con-
ducentes, se habia provocado esta reunion a
la Sesion Ordinaria, para que des con un acor-
do se plantearan las medidas que crean con bes-
tina para conservar la tranquilidad. Des-
pues de una Paronada discusion, se nombro
una Comision del seno de la Reunion, que
sin levantar mano propusieron las medidas
que se tranquilizaran los animos y se evite
se cualquier desorden, y esta proprio. Fue
todas las noches se putables por los concejales
asociados a Peonias contribuyentes, y que en el



para de que el Orden se altere, y los perturbadores
quieran llevar sus pensamientos al terreno de los
hechos, la Autoridad haga una señal convenien-
te, perceptible en todos los puntos de los Pueblos
y en el acto una parte del Ayuntamiento se reuni-
ra en las Casas Capitulares, y otra en la Casa
Cuartel de la Guardia civil 6.^a de Badajoz, en
cuyos puntos se avisará por escrito a la Autoridad
local los vecinos honrrados con las armas y munici-
ciones que cada uno tenga y a los que care-
cen de ellas se lo prohibirá por la misma.
Todo esto sin perjuicio de las disposiciones que
dicha Autoridad se verase para el mejor acien-
to en la ejecución y cumplimiento de la Real
Orden dirigida a los Gobernadores por el Sr.
Ministro de la Gobernacion, dentro de la que
la Comisión comprende como el Gobierno des. de,
que esta la salvacion del Orden. Aprobada por

los concurrentes cuando se propone. Acordó no
nada en conocimiento del Sr. Gobernador de
la Provincia, sin perjuicio de modificar o
adoptar otras medidas según lo exijan las cir-
cunstancias, y lo firman otros. Ben. concurrentes de
que certifico. —

Agustín Canas Rafael Cabezas Bernard.º Estrella
Antonio Boceta

El Sr. D. Juan de Dios Moreno
Juan de Dios Moreno

Antonio Menacho Gerónimo Martínez

Gregorio Sabido y Juan Lorenzo

José María de la Cruz

Juan Cortez

Dionisio Sabido

Antonio Mayas

Antonio Gómez

Man. Faruena

Fern.º Moreno Duran

El Sr. D. ~~Manuel~~
Retirado de
Montero



[Signature] Maximino Paer

[Signature] Manuel Laurus
[Signature] Juan, ^lo. Elgado

[Signature] Manuel
[Signature] y *[Signature]*

[Signature] Juan de *[Signature]*
[Signature] Diego *[Signature]*

[Signature] Juan de *[Signature]*
[Signature]

[Signature] Manuel Cabanillas
[Signature]

Nota de la cuenta y sin de diez mes y una deducido de
certifi, una para remitir a el Sr. Gobernador de la
Provincia, y otra para el Sr. Comandante Militar
de la que certifica = *[Signature]*

Autoresacⁿ En la Ciudad de Merida a veinte y seis de
a D. Jose Leon Julio de mil ochocientos treinta y cinco, Remite
p^a el percibo de intereses en sesion extraordinaria por Sres. del Ayuntamiento
Com. de la misma bajo la presidencia del Sr. D.
Pascual Cabera Teniente primero de Alcalde

por dichos Juros se manifestó la necesidad que ha
 de ante una persona en — Badajoz que
 representando a la Municipalidad permitiera de
 las oficinas de Ponte los intereses que a la su
 ma corresponden por las nuevas inscripciones en
 representación de los bienes que se fueron enage
 nados virtud de la Ley de desamortización y
 los correspondientes al primer semestre del año
 actual, y acordados S. S. acordaron: nombra a
 D. José Arri para el presente de dichos intereses,
 por ser persona que merece la confianza de
 la Municipalidad y su representante en es
 quella capital así lo mandaron y firmaron
 etc. etc. de que certifico —

Cabera
 Cortes, de la mesa de Saldo de
 el Assesorado
 Qual de 1 del Rey Qual de 1 del Rey
 Qual de 1 del Rey Qual de 1 del Rey
 Qual de 1 del Rey
 Qual de 1 del Rey

Nota En el mismo día se pusieron dos autoriza



79

Favor de D. *[illegible]* por los conceptos expresados
de que testifica =

[Signature]

[Signature]
[Signature]



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



M. N. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =

D. Manuel Baca de Mendoza natural y uno de esta Ciudad a U.S.S. con la debida consideracion expone y dice: Que en el torreion o muralla que forma Esquina al Portillo llamado del Camuelo de esta referida Ciudad hay, una Casa pequeña de construccion irregular, que con permiso y autorizacion competente levantó o edificó hace sobre veinte años D. Jose Garcia Matamoros hoy difunto y uno que tambien fue de esta dicha Ciudad, y cuya casa al presente me pertenece como tambien el huerto contiguo a la misma por justo titulo de compra.

Como proposito variar o dar nueva forma a mencionado edificio, y a esto principalmente me mueve mi propia conveniencia y comodidad, tambien es seguro que hacia esta parte ha de mejorar notablemente el aspecto de la poblacion; pero entrando por mucho para la obra que tengo plantada el mismo torreion o muralla que constituye dicha Casa, no me sea posible llevarla a cabo, sino se me permitiese disponer de expresado torreion, cual sucede el

nueva planta que para referida edificación tengo leban-
tado.

Además las aguas que surte la antigua pellejería
hoy fuente nueva llevan su dirección por cañería
cubierta hasta bien entrando el sitio o calle del Camue-
lo, donde vuelven a aparecer bien por rompimiento
del acueducto, o bien por que allí termina este, las que
formando una especie de arrolluelo, continúan su curso
en la misma dirección hasta entrar en el huerto hoy
de mi propiedad.

Presabido es que en las temporadas de invierno
toma mayor incremento ese arroyuelo ya con las aguas de
la yubia ya también por el aumento que reciben las
de la fuente en términos que la Calle del Camuelo se pone
hasta intransitable.

Si esto sucede en dicha época, en ninguna del año se
encuentran limpias esas mismas aguas, pues parece de-
tinadas a recibir la suciedad y basura de aquella veci-
dad en daño de la salud pública, y sin ninguna utili-
dad.

En este supuesto para remediar de esas inmundicia-
s a esas aguas, me ofrezco a hacer referida



Entre continuando la cañería Alberta hasta presentado questo,
por la que se van en rumbo las sobantes de citada fuente,
y formando otro ~~acueducto~~ tambien cubierto que recibiendo las
aguas de la Alberta, bajan a descargar al campo.

Por lo que manifestado queda se penetrara en V. S. D. J.
con las obras que dejo expresadas ni causa perjuicio a tercio
ni se lastimare otros algunos, por el contrario ambas re-
fluiran en notable beneficio de la salud y ornato pu-
blicos, en su consecuencia.

Suplico a V. S. D. que en consideracion a quanto queda expuesto se
sirva concederme su autorizacion y licencia para ejecu-
tar y llevar a efecto dichas obras en los terminos que dejo
expresados, mandando franquearme de ello el oportuno
certificado de este Escrito y acordado que
recaiga para guarda de mi derecho. Gra-
cia que espero de la just. de V. S. D. a quien Dios
que m. a. S. Merina y Salis quince años del Sello -

por parte
de

Una 18 de Julio de 1864 =

Para el reconocimiento de la libranza de moneda que se solicita, y cubre el conducto que sale de la fuente Collejosa, y propiedad de Manuel Perea de Mendocá, se nombra una Comisión compuesta de los señores Concejales D. Diego Rafael Saenz, D. Juan Balañuelo y D. Gregorio Sabido Alarcón, que nos informaron lo que les pareció más conveniente a vista de su manifestación, se acordó lo siguiente, mandando y firmando los señores Concejales de que certifica =

Casimiro Cabera y Don Manuel Sabido

Martín Macías Cortés Lorenzo
Vocal de + del Ayuntamiento de + del Ayuntamiento de +
Diego Rafael Saenz Antonio Gato

Manuel Chacabarro
Conforme
Firma

En de opinión los señores que inscriben en virtud del reconocimiento que han practicado en la fuente y fuente de D. Manuel Perea de Mendocá se le promete disponer del comercio y



dadlos, solo se propone edificar dentro y sobre él, sin
destruir de manera alguna su forma y construcción. Opinan
también se le conceda permiso para cubrir la cañería que
sale de la fuente peltigera desde el sitio en donde se ha-
lla descubierta hasta su huerto, sin permitirle variar la
dirección y salida de las aguas por otro sitio que el acostum-
brado, ni distraerlas en su posesión con perjuicio de los dere-
chos adquiridos por el vecindario y otras posesiones que
disfrutan sin interrupción los derrames de ellas, proviendo
se las lleve por ningún sitio en donde perciban raras ó
muertas, para lo cual se practicarán periódicamente
los reconocim^{tos} que estime la municipalidad. Tal es el
premio que en cumplimiento del cometido que se les ha confe-
rido ponen los tres comisionados en conocimiento del ayun-
tamiento para que decida lo que estime oportuno. El
año de Julio treinta y uno de mil ochocientos sesenta
y uno →

Gregorio Sabido

Hlerena A. de Agosto de 1861



Se concede a D. Manuel Baco de Mendosa la licencia que solicita con las limitaciones que expresan los Tres Comisionados en su ant. informe, dandole la Certif. que solicita. A lo decretado mandan y firman los Tres Concejales reunidos en sesion ordinaria de que Certifco

Carrero Cabera Sabido y Martinez

Marijuana Mendosa

Cortez Real de Badajoz Manuel Martin
Real de Badajoz Juan de Alcantara

Notif. Seguidamente fue sabido el anterior informe y decreto que antecede a D. Manuel Baco y Mendosa de esta forma leyó dele integram. y dandole copia literal en el auto quedo enterado y firma de que certifco =

M. Baco y Mendosa Carabans



Cañadas
Cordobes
y Permos

En la Ciudad de Plasencia a tres de Agosto
de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en Sesión
extraordinaria los señores del Ayuntamiento Constitucional
de la misma que firmamos, por el Sr. Presiden-
te se mandó dar cuenta de lo dispuesto por el
Sr. Gobernador de la Provincia en circular de
veinte y seis de Julio anterior, número veinte
cinco y tres, a virtud de citación de la
Asociación Real de Ganaderos del Reyno, y en-
terados los señores de cuenta en ellas se proce-
de, dijeron: Se publique bando en esta pobla-
ción para que todos los Ganaderos linderos
a Cañadas y Permos, queden libres y exaditas
todas las servidumbres pecuarias en el termino
de un mes, y transcurrido este plazo se im-
pongan por peritos que nombren el Sr. Al-
calde y Sr. Sindico, siendo de cuenta de
las personas que se hayan interesado en dichas
servidumbres los gastos que en esta operación
se originen.



esta medida se pudiese causar a los que hayan
introducido en sus propiedades referidas, publicas
servidumbres, como son banderas, cordones, vallas,
rumbos, jarras o abrevaderos se prevenga en
dicha banda los dejen libres y ayedados con
el ancho que marcan las Leyes y regla-
mentos de jentes, poniendo los correspondien-
tes mojones o visibles señales para conocimiento
de los Vecinos; y verificadas estas operaciones en el
presente mes, se hará a un voto, a salvar
la responsabilidad que imponen referida
El Gobernador a los Alcaldes, cuando
tenga lugar la visita de inspeccion de
cretada por dicho Sr. Con lo que se
concluya por concluida esta accion.

firmandolo los que saben de que certifica
Canino Cabero Sabidoz Ramon
Cortés Menacho Lomas
Manzana



Edo

Señal de + del Rey
Antonio Galan

Señal de + del Rey
Diego Raffel Bar

Señal de + del Rey
Bernard Corrobin

Señal de + del Rey
Francisco Lombardo
Srio

Nota de hoy de día diez y seis dedija en todo
del anterior acuerdo para formar el Expediente
que se el ha de partir, de qual artificio =

Lombardo



89

Visto el informe favorable que S.ª excma. su la instancia de D. José Pablo vecino de Sevilla solicitando permiso para dar dos corridas de novillos y una corrida en los días nueve y diez del corriente; he resuelto concederlo y noticiárselo a S.ª como lo ejecuto a fin de que por su parte adopte cuantas disposiciones crea convenientes para que no se altere en lo mas mínimo la tranquilidad y orden público, de cuya conservación seré O. unico responsable,

D. 10/1

78

quiere a V. muchos años
Diputación de Badajoz
de 1861.



Gregorio Suarez
[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don Alvaro de Herrera

56



Corridas En la Ciudad de G. L. a ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno; reunidos en sesion ordinaria los
Dios del Ayuntamiento de la misma que abajo firmaban, en
obediencia de la orden del Sr. Gobernador de la Prov. de
Badajoz del actual, concediendo licencia a D. Jose Nabre
uno de Sevilla para dar dos corridas de novillos y una
de vacas en los dias nueve y diez del corriente, y ha
llaudose presente referido Jefe se acordaron las
condiciones y bases bajo que han de verificarse, y acep-
tadas por todos se expresan a esta continuacion y son
las siguientes

- 1.^a Los novillos han de ser de tres a cuatro años, utiles y de
las ganaderias afincadas en los Carteles
- 2.^a La plaza se abiera a las dos y dara principio la fun-
cion a las cinco, segun el van anunciado en los Carte-
les a saber: Se lidiaran y puchearan en primer lugar
los tres vacas, y a estos seguiran los tres novillos de
muerte
- 3.^a Para el review de la Plaza, estaran dos caballos
avilantados en la posicion de review en el momento

de inutilizarse algunos de los Picadores, y el
sueldo suficiente para la función

4.^a Abra don Marcos con varas en la Plaza destinada
dos veces y esclusem^{te} al servicio de los Picadores,
otro para el recibo de Sangre y los necesarios pa-
ra el servicio exterior

5.^a La guarda de la Plaza proxima a la de la
torres permanezca abierta toda la función

6.^a La entrada general sea a cuartos 4, la media
a dos, y los asuntos de preferencia a seis.

7.^a Los caballos muertos sean enterrados a la distan-
cia de quinientos pasos de la poblacion

Y estando conforme el Contratista D. José Ja-
bre, se dió por terminada esta acta que firmaron

ellos por de que Certifico

Canas

Cabezas

Guerros

Sabido

Menacho



En la Ciudad de Llerena a quince de Agosto
 de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos en sesion
 ordinaria los señores del Ayuntamiento Constitucional en
 la misma que firmaran, por mi en sus y de
 cuenta del acta anterior que queda aprobada por
 unanimidad: Acto segundo y continuando venidos los
 señores concejales se procedio al despacho de los asuntos pre-
 dicitos, y acordado lo conveniente al mismo, no habiendo
 asunto de que tratar que sea de la competencia de la
 Municipalidad, se dio por terminado este Acuerdo que
 firmamos S. S. de que certifico =

Casimiro Caberaga Sabido ~~Venerable~~
 Cortes Lomas Menacho
 Mantrud ~~Mantrud~~
 Juan de + Sal Bay
 Diego ~~Diego~~
 Juan Cabanillas
 Pri

En la Ciudad de Llerena a veinte y dos de Agosto

de mil ochocientos y uno. Reunidos en sesión ordinaria,
en los tres. del Ayuntamiento. Constit. de la Provincia que
abajo firmaron, por mí se hizo se dio cuenta
del acta anterior que quedó aprobada por unanimi-
dad, en segunda por el Tor. presidente se
manifestó que no había asunto judicial de que
tratar, y si. dió. por concluido esta acta de
que certifico. —

Canoa Cabeza Sabido Romanos

Cortes Lorenzo Menacho

Martín Rodríguez Fiscal de + del Reg.
Martín Martín

Martín Barbaño
Fisco



89

Fres. del M. N. Ayuntamiento de esta Ciudad

José Barquera apoderado de D. M^a
Angel Berro vinda de D. José Berro y ve-
cina de esta Ciudad a J. S. con la debida
consideracion expongo y digo: Que bien sa-
do es que por vicino se entiende el que tie-
re establecido su domicilio en algun Pueblo
con animo de permanecer en el, y que an-
tes puede trasladar su vecindad de
un Pueblo a otro, debiendo el vicino sufrir
las cargas y tributos vecinales, asi como tie-
nen otro, a disfrutar de los pastos y demás
aprovechamientos y otros otros que como
a tales vecinos les corresponden correspon-
der del forastero.

Si pues esto asi es incontrovertible

tampoco se puede decir que en prin-
cipal viene a petición suya admitida
por este Consejo municipal inscripta
en sus padrones y reconocida y terri-
do como vecina desde principio de curso del
corriente año, y despectarse de la N.ª de
la Higuera donde estuvo a vecindad des-
ta el año proximo anterior.

Considerada ya como forastera
en esta N.ª no tiene por conveniente dar
a participacion de los aprovechamientos ve-
cinales, como tampoco obligacion a sufrir
sus cargas, reason por que ha sido eli-
minada de los padrones de citada N.ª
de manera que siendo vecina de esta
Ciudad desde principio de citada Ciudad
y Merienda como los demas vecinos sus
cargas si que estos estan sujetos, cosa
clara es y evidente por demas, que



desde entonces debe tener como su derecho a disfrutar de los frutos, aprovechamientos y otras ventajas que a los demás vecinos; si así no fuera desde luego, la ley sería poco o nada ejecutiva, puesto que por una parte sería tenido por vecino para soportar las cargas vecinales, y por otra no, si se le exigiese la participación a los aprovechamientos a que el vecino tiene derecho, desde el curso que en el primer año de su nueva vecindad, así como en la Higuera disfrutaria como el vecino: esto como J. H. conviene sería lo más injusto, y sin embargo, parece que a mi poderdante se le quiere dirigir a correr esta suerte respecto al aprovechamiento de bellota del presente año, para recitarlo también de este para ser guardado de corda, se ha obligado a entender que hay cierta opor-

ción para que de la comenda como a los
demás señores ganaderos la parte que le
corresponda en proporción del número
de caberas, y como se comprende que
existe razón alguna que justifique
pueda serfante oposición, y siendo por
otra parte de mucha conveniencia el
propicio que de la degenia; para
prevenir todo esto -

Sup. Co. a H. que en consideracion a cuanto que
de acuerdo se tiran a decretar se ins-
criba a la D. Pa. M. a Angel Rivad como
a los demás ganaderos en el reparto de
dicho aprovechamiento, y como debe el n.º
de caberas que le corresponda, y en caso
contrario que en es de esperar, devolviera
esta suma con el dero, que recayga p.
proponer el renovo que corresponden. Pido
fuerza de Honor y H. to veinte y cuatro
año del dho. - Jose Berquez



Señal 29 de Agosto de 1867.

Quinto a lo manifestado por el recurrente, y considerando que D.^a Maria Angel Ruiz fue admitida como vecina de esta ciudad en ocho de febrero del presente año, que en vecindad no se considera mano puesta que se hizo en la población, en ella se halla inscrita y tiene pagando desde aquella época con todas las cargas conexas; se le concede el disfrute de Bellota en las Dichoas de estas magnas, que lo cual se reformara la distribución hecha entre los quincenas, luego que el Sr. Gobernador de la Prov.^a de Badajoz: aprobado el expediente que con tal objeto se remite a S.^{ta} A.^{ta} lo decretare y firmare los D.^{os} Concejales Vecinales en sesión ordinaria de que certifica =

Canon Cabera Menacho Lorenzo
 Villanueva Sabido
 M. A. A. A.
 Juan de t del Rey
 Diego Rafael
 Juan de t del Rey
 Juan de t del Rey
 Juan de t del Rey
 Juan de t del Rey
 Juan de t del Rey

Noticia de Emigrados dice saber el anterior
decreto con lectura entera a Don Juan
que es apoderado de D. Maria de los An-
gels Pinar de esta Ciudad y le di copia lita-
ral en el acto queda enterado y firmo
de que certifico =


Jose Barquez

Deslinde de
los terrenos
de Casas de
Pugna y esta
Ciudad

En la Ciudad de Plasencia a dos de Mayo de
mil ochocientos y uno; reunidos en sesion extraor-
dinaria los Jues del Ayuntamiento Const. de la mis-
ma que abajo firman, previa citacion ante dios, por
el Sr. Procurador a manifestos: Que se le han dado
varias quejas por vecinos de esta Ciudad a l' ven-
cimiento de los respectivos trimestres, de que por
el Recaudador de Contribuciones de Casas de Pug-
na se les exigen cuotas impuestas por Deslinde
de fincas que poseen en este termino, que de
muchos años a esta parte vienen figurando
en el padrero de liquidaciones o amillaramien-
to de esta repetida Ciudad y que no se sabe
por que causa las han comprendido en



El actual en los Repartimientos de d^{ha} Villa de Casas de Reyra: Entendidos S. P. de esta manifestacion, y teniendo á la vez en cuenta que por no rectificarse de tiempo inmemorial el deslinde de los terminos jurisdiccionales de las dos poblaciones mencionadas, se fren este perjuicio algunos r^{tos} y otros no contribuyen con ninguna de las fincas que poseen al final de este termino por ignorarse sus limites, se está en el caso de proceder á una nueva rectificacion y deslinde con citacion de la justicia de d^{ha} Villa de Casas de Reyra dando principio por el Charco de Qui Suez designando para esta operacion el dia S^{is} del actual, en atencion á que siendo la época en que se están practicando los trabajos preparatorios para el Repartimiento de Verano del año venidero, es la mas á propósito para desacer las equivocaciones que pueda haber respecto á la inclusion de fincas: para ella se nombraron los Peritos de la Ciudad Juan^{co} Rafael Bueno y Juan Cantero, que asociado y


 al Sr. Abiente prom^o de Alcalde D. Rafael
 Cabera y los Concejales D. Manuel Martín
 y D. Esteban Galan con el presente Sr. procedan
 a el amojonam^{to} y deslinde de los terrenos, presen-
 tuacion y juramento, los que despues este
 desan por dilig. clara y espresa el resultado de
 su cometido. Pues por esta asi lo acuerdan man-
 dan y firman. L. P. de que certifica =

Canónigo Cabera

Sabido

Manranda

Cortes

Juntal de t del Reg^o
 Diego de t de t

Juntal de t del Reg^o
 Abastu

Juntal de t del Reg^o
 Galan

Juntal de t del Reg^o
 Juntal de t del Reg^o

Nota: En el mismo dia deduje certifi^o del aut^o
 acuerdo para los efectos prevenidos en
 el mismo de que certifica. =

Juntal de t del Reg^o

M



la Ciudad de Salamanca a cinco de Setiembre
 de mil ochocientos noventa y uno, reunidos
 en Sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento
 Comº de la misma que suscribieron la pre-
 sente, se dio cuenta del acta anterior que
 por unanimidad fue aprobada: En segui-
 da y no habiendo asuntos pendientes de que
 tratar que de la competente sea de la el mu-
 nicipalidad, se procedio al despacho de los
 asuntos pendientes y concluidos estos se dio
 por terminada el acta que firman dichos
 Señores de que certifico =

Carpina y Cabezas Guerrero Sabidoz

Martinez Cortes Martinez

Señal de + del Regº Señal de + del Regº
 Diego Rafael San Antonio Galan

Señal de + del Regº Manuel Antonio
 Manuel Antonio Manuel L. Bermejo

Alistamiento
de mozos para
el sorteo

En la Ciudad de Mérida a doce de
Setiembre de mil ochocientos veinte y
uno, reunidos en sesión ordinaria los señores
del Ayuntamiento conde que formaron, por mi
en su nombre se dio cuenta del acta ant.^a que que-
do aprobada por unanimidad. En segunda y por
manifiesto reunidos S. S. dignaron: Que se cum-
pliera con lo provido en el real decreto de diez
de agosto anterior, y reglas a su virtud dadas
por el Sr. Ministro de la Gobernación del Reyno,
que el Sr. Gob.^o de la Prov.^a inserta en el Bo-
letín Oficial de la misma del miércoles
veinte y uno de agosto último noventa y nue-
be, se proceda a la formación del alistamiento
de mozos que han de ser sorteados el día tres
de Noviembre próximo venidero, según man-
da el citado real decreto, el diez y nueve del
actual, comprendiéndose en él, todos los mozos
que el día treinta de Abril inclusive de mil
ochocientos veinte y dos, tengan veinte años
de edad, y no hayan cumplido veinte y un
años; y los que teniendo veinte y uno y no ha-
biendo cumplido veinte y cinco, no hayan
sido incluidos en los ~~los~~ alistamientos y sorteos



de años anteriores. Pienso atentamente a los tres curas parroquiales de Sta. M.^a de la Grada y Santiago a fin de que continúen a el acto o de quier celebraciones que los requieran, p^o que den las noticias que se requieran con referen- cia a los libros parroquiales; advertiendoles que el acto tendrá lugar el día diez y nueve ya citado, en las Salas Consistoriales, y que principiará a las diez de la mañana. A lo acordado mandaron y firman otros tres de que certifícos =

Camino a Cabezas Guzman Sabido

Martinez Cortes Martin

Señal de + del Rey
Diego Rafael

Señal de + del Rey
Martín

Señal de + del Rey
Salva

Señal de + del Rey

Nota con la misma fecha y en la que se certifica del anterior acuerdo para formar el

Pedimento de abilitamiento y foros de que certifica =



Carriñanos

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Mixtamiento

En la Ciudad de Plasencia a diez y nueve

de Setiembre de mil ochocientos, sesenta y uno,

se reunieron los tres que constituyen el Ayuntamiento

de esta Ciudad en un sala

de sesiones para celebrar sesión ordinaria

como día designado para ella, y por el

prescripto se dio cuenta del acta anterior

que quedó aprobada por unanimidad, etc.

seguido, y en virtud a lo dispuesto en

cada acta, se procedió a la formación de

abilitamiento de todos los sueros de veinte

taos que han de ser cortados el día

de Noviembre, cuya operacion y

hallar en el ...



efecto, por cuya razon devon S. per termi-
nada las presentas que firmaron, de que con-
tijos.

Camara Cabera ~~...~~ Sabido

Martiana Lopez Cortes Martinez

Secret de ...
Aband Martin

Secret de ...
Aband Martin

Aband Martin

Ordinaria. En la Ciudad de ... a veinte y ...
tiempo de mil ochocientos ...
en su ordinaria sesion del ...
Comitad de la ... que firmaron para
el infrascripto ... de ... del acta anterior
que fue aprobada por unanimidad. En
seguida, y no habiendo asunto pendiente de
que tratar, se dio lectura a los ...
inventar los ... oficiales, y con

27
dado el despacho de aquellas que la siguen
rion, mandaron S. terminar el acta que
firmaron de que certifico -

Canas Cabera Guerrero Sabido

Martinez

Cortez Martinez

Señal del Sr. Reg.
Digo de la

Señal del Sr. Reg.
Digo de la

Señal del Sr. Reg.
Digo de la

Ordinaria? En la Ciudad de Plasencia a tres de Octubre del
mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los señores
que constituyen el Ayuntamiento Constitucional de
la misma en el salón de las Casas Consue-
tadas para celebrar sesión ordinaria, para en
su fin se dio cuenta del acta anterior que
quedó aprobada por unanimidad. En seguida
se por el Sr. Presidente se manifestó que no
había asunto pendiente de que tratar que
fuera de las atribuciones de esta corporación



ala Municipalidad, por cuyos rasos manda
con sus rasos por terminadas estas actas
que firman los que saben y juratan lo que
lo ignoran, de que certifica.

Camilo Cabera ^{Procurador}
[Signature]

Martín
[Signature]

Subido 1/6

Martín
[Signature]

Señal de l. del Rey
[Signature]

Antonio Menacho ^{Armonario}
[Signature]

[Signature]

Ordinaria

En la Ciudad de Llerena a diez de Octubre
de mil ochocientos ochenta y seis, se reunieron
en el salón de las Casas Capitulares para ce-
lebrar sesión Ordinaria los señores del Ayuntamiento
Constituido de la misma que firmaron, y dada
cuenta por mi y su tío del acta anterior firmada
aprobada. En seguida se dió lectura a va-
rios ordenes y circulares de las oficinas del
Provincia y de las insertas en las Boletines

29
Oficiales, y acordado en Decreto en la forma
que cada cual requiera, mandaron dichos
Señores suspender el acta, que firmaron, de que

testificas. =

Cánovas

Cabezas ^{Gustavo} Boceta

Martínez

Salido

Martínez

Antonio Menacho

Barros

Manuel Carmona

Ordinaria. En la Ciudad de Lerma a diez y siete de Octubre
de mil ochocientos veinte y uno, reunidos en Sesión
ordinaria los Señores del Ayuntamiento Constitucional de
la misma que abajo firmaron, por mí en su nombre
dió cuenta del acta anterior que quedó aprobada
por unanimidad: En el mismo acto se procedió al de-
pacho de los asuntos pendientes, y evacuado este, habiendo
manifestado el Sr. Presidente que no havia asuntos de
que tratar, mando dar por terminada el acta que
firmaron los Señores que abajo se expresan los que



ignoran de que beneficio =

Camino Cabras ^{Puentes Boetas}
B

Martinez ^{Abidos} ^{San Sebastian}
B

Antonio Menacho ^{Hernandez}

Manuel ^{Castellanos}
Su

Ordinaria En la Ciudad de Lerma a veinte y cuatro de Octu-
bre de mil ochocientos ochenta y uno, Reunidos los
Señores que constituyen el Ayuntamiento. Com. de la misma
en el Salon de las Caud Comitorales, segun acor-
damban para celebrar sesion Ordinaria como cha-
mado al efecto, por el presente se hizo ma-
nifestacion del estado en que se hallan los trabajos
preparatorios para confeccionar el repartimiento de
rentas del ano venidero, y remitidas ciertas dudas
que habiame ocurrido en ellos, no habiendo que de-
pachar ni otra cosa de urgencia

19 mandaron S. S. concluir el acto primero de lo de que
consta.

Canónigo Caballero *Emmanuel* *Pocet*

Martinez *Salido* *Marrero*

Antonio Menacho *Larranaga*

Manuel Carrabano
Frio

pesos y me
• didas.
y en la Ciudad de Merina a treinta y uno de Octu-
bre de mil ochocientos Sesenta y uno: Remitido en su
Ordinaria los obr. que componen su Ayuntamiento Comu-
por el Principado Frio se dio cuenta del acta ant.
que quedó aprobado por unanimidad: signiendo
Remitido S. S. Dignon: Que desviado de celebrarse la
Subasta del Arrendamiento de la Tomana por y medida
que S. M. se digno conceder por Reales Ordenes de
Cinco de Dto. de mil ochocientos Cuarenta y seis, y veinte y
cinco de Octubre de mil ochocientos Cuarenta y siete para
bin el *Real* de la *Real* *Real*, se cita en



el caso de señalar día para su Venate, que desde
 luego designan el Sábado treinta de Noviembre proce-
 sando benedero, y para el segundo Venate, ó sea el
 de adjudicación el domingo ocho de Diciembre benedi-
 ro, ambas en el local de la Casa consistorial, y
 a la ora de diez a dos de sus respectivas mananas,
 bajo el precepto y pliego de condiciones que para
 aquel acto se hallara de manifiesto. Publíquese al ve-
 cindario por edictos y pregones para inteligencia de los
 vecindarios, advertiéndoles en aquellos, que repetido subasta
 es para todo el año de mil ochocientos noventa y dos. Que
 por este auto lo acuerdan mandan y firman otros tres
 de que testifico.

Camilo Cabero *Guillermo Borcador*
[Signature]
 Mortimer *[Signature]* *Salvador Marras* *Nasseromano*
 Señal del del Reg. *[Signature]* Señal del del Reg. *[Signature]*
 Antonio Menacho *[Signature]* *[Signature]*

Nota En el mismo día dedujo certificación del aus-
 toria

terio acuerdo para formar el expediente
de remate del arbitrio de la romana, de
que certifica =

Carantana

Oidinaria. En la Ciudad de Plasencia a siete de Abril
de mil ochocientos veinte y uno, reunidos en
sesion ordinaria los tres de lo siguiente: Don
Juan de la Cruz, por mi en su el dia
cuarta del acta que queda aprobada por
unanimidad. Acto seguido se procedio a la
deputacion de los asuntos pendientes y hallandose
concluidos, mando el Sr. Presidente dar por
terminada el acta, que firman los tres
de que certifica =

Canis
Ceballos Poceta
Martinez
Sabido
Guerrero
Manzana
Romero
Antonio Menacho
Monte Carantana



En la Ciudad de Llerena a catorce de Agosto
de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos
los señores ordinarios de los Ayuntamientos
de Llerena y de San Pedro de Gata, y en
virtud de la misma que firmamos, por
mi parte se dio cuenta del auto anterior
que por unanimidad aprobaron S. S. Siguiendo
señalados en el auto de fecha de fecha
de varios puntos de la competencia del
Ayuntamiento, y llamados para vista para
la ejecución de los trabajos hechos en el ape-
do al cuaderno de millarímetros y se
opone que ha de servir de base a la Demarcación
de Benitojal del que vendidos, y hechos
varias observaciones, no quedando más
que otro punto de que tratar, cuando
el Sr. Presidente dar por terminado
este acuerdo, que firmamos los señores

que foban fpeculo, y fentaron los que
quien en que certifica



Canónigo Caballero Baccatá Manzanera

Abogado Menacho Manzanera
González

Martínez Simón de Alcazar
Díaz Rafael Tam

Alcalde de Alcazar
Alfonso Martín
Manuel Caramba
Pío

Ordinaria En la Ciudad de Llerena a veinte y uno del
Noviembre de mil ochocientos veinte y uno, reuni-
do en su sesión ordinaria los Sres del Ayuntamiento
Constitucional de la misma que abajo firmaron,
por mi un Sr. se dio cuenta del acta anterior
que quedó aprobada por unanimidad. Acto
seguido manifestó el Sr. Ciudad, que no había asunto
pendiente de que tratar por lo que dijeron mis señores que ter-
minado el acta, que firmar, se que certifica

Canónigo Guerrero Manzanera

Abogado Martínez Guerrero Baccatá

Alcalde de Alcazar
Manuel Caramba
Pío







En la Ciudad de Serena a veinte y cinco de
Noviembre de mil ochocientos ochenta y
uno; Reunidos en sesión extraordinaria, pre-
via citación ante dicho, los señores del
Ayuntamiento Compt. de la misma que
firmaron, por mi Secretario se
dio cuenta del acta anterior que fue
de aprobado por unanimidad. A los
seguidos se procedió al despacho de los
asuntos pendientes, lectura de las ordenes
comunicaciones de las oficinas principa-
les de la provincia, y en diligencias proce-
didas, por el respectivo servicio se manifestó:
Que hallándose vacante la plaza de Sereno
por hallarse encamado el que antes desempe-
ña este cargo, y teniendo noticias que obran
en la Sría. solicitudes para esta

plano expresaba se permitiera de una
 miferito para designar la persona de mas
 actividad aqui de que la Pollicion no case
 vice de este funcionario util en alguna
 ocasion: Dada cuenta de todos y leidas las
 documentales que las acompañaban, fue elegido
 por unanimidad Antonio Bernardino y
 Silva soldado del Batallon Prov. de esta Uni-
 dad con licencia indeterminada, con lo que se
 con S. para terminada el acta de que certifica

Cánovas Ceballos Boetad
 Sabido Martínez
 Lorenzo Mantrera 
 Diego de S. Manuel de S. Antonio de S.
  
 Manuel Barrientos


Notif. exp. y En el mismo dia yo el teniente sabe el ordenado
 Juramento ant. a Ant. Bernardino Silva de esta Brig. de Legacion
 lo integram. y dando copia literal, queda enterado
 acepto y firmo ante el teniente de la corte que se le
 firme no firma p. no saber lo hace. Ho. ten. exp. certifica

Cánovas Manuel Barrientos
 



101

Listas
electorales p.^a
Diputados.

En la Ciudad de Huelva a veinte y ocho de
Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno; reuni-
dos en sesión ordinaria los tres que constituyen el
Ayuntamiento Constituido de la misma que firmaron,
por mi en otro se dio cuenta del acta anterior que
fue aprobada por unanimidad. En seguida se dio
lectura a la circular del Sr. Gobernador de la Pro-
vincia de veinte del actual, inserta en el Boletín oficial
de veinte y cinco del mismo, núm. doscientos cua-
renta y dos, por la que se previene la rectifica-
ción de las listas electorales para el nombramiento
de tres Diputados a Cortes, según y en los
terminos prevenidos en la Ley de diez y ocho de
Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis, y auto-
rados S. S. acordaron: Que para cumplir con
quanto prescribe el artículo veinte y uno de citada
Ley, nombraaban de Asociados al Sr. Alcalde, a los
Sres. tenientes primero y segundo D. Rafael
Babero y D. Bernardino Guerrero, a quienes

se recomienda la mayor actividad en este Servicio
á fin de que para el día quince de Diciembre
se hallen en la Capital de Badajoz las indica-
das listas, segun se encarga por dicha circular.
Pues por este así lo acuerdan mandan y firman
dichos Sr̄s, de que certifico. =

Canero Guerrero Boceta Cortes

Salidoz Martínez Manranda Larios

Conal de t del Rey
Diego Rafael Sant
Conal de t del Rey
Sant Martin

Sant Carabano
rio

Nota Con la misma fecha expedí certifi. del acuerdo
anterior para formar el Expediente de rectificación
de listas, de que certifico =

Carabano

Ordinaria En la Ciudad de Huelva á cinco de Diciembre del mil
ochocientos sesenta y uno, mesados en su sesión ordinaria
los Sr̄s del Ayuntamiento



que firmaran, se dio cuenta del acta anterior, que fue aprobada por unanimidad: siguiendo reunidos, otros dos se procedio al despatche de los asuntos pendientes, y acordado este, no habiendo otro alguno de que tratar, se que manifestado al Sr. Presidente, mandaron suspender el acta que firman los que saben, y señalan los que ignoran, de que certifico =

Canal Guerrero Boeta Martinez Salido
[Handwritten signatures]

Menacho Lomo Martinez Cortes
[Handwritten signatures]

Quel del del Reg Quel del del Reg
Manuel Martin Antonio Gato *[Handwritten signatures]*

Manuel Cardamun
[Handwritten signature]
Pro

Presupuestos En la Ciudad de Huelva a diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, se reunieron en el palacio de las Conventuales para celebrar sesion ordinaria los Sr. del Ayuntamiento Constituido de la misma que abajo firmaron, en cuyo acta por el infrascripto Pro en cumplimiento del decreto del Sr. Alcalde

de ocho del actual, se dió cuenta del Orçamento de este año municipal para el ejercicio del año venidero de mil ochocientos sesenta y dos, así como de la aprobación que ha tenido a bien practicar el Sr. Gobernador de la Provincia en cuanto del actual, y enterados de la eliminación de los mil y cien \$ que figuraban para un Veterinario, sus tres dejaron. Fue establecido en esta Ciudad un matadero público para sacrificar en punto determinado todas las reses que se destinan al consumo inmediato, en los términos que previene el Reglamento para la inspección de carnes de las Provincias de Sevilla y Cádiz de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, se abrió a los pocos días de su creación, que no es indispensable, si el público había de reportar los beneficios que citado reglamento le dispensa, nombrar un Inspector de carnes como se dispone en su artículo segundo, eligiéndolo entre los profesores de Veterinaria el de mayor categoría, cual es el Subdelegado del Partido. Este hecho, se incluyó en el Orçamento como gasto obligatorio la módica retribución de mil y cien \$ anuales, omitiéndose involuntariamente la circunstancia que previene el artículo octavo de la Real



Orden de treinta defueros de mil ochocientos cuarenta y nueve, no citandome la fecha del Reglamento en que se funda este Ayuntamiento, al inicio de misa en un Presupuesto una partida de gastos. Segun estas aclaraciones, ojala el cuerpo Municipal se remita certificacion de este acuerdo al Sr. Gobernador de la Provincia para que, inteligenciado del caso que anexo ala Municipalidad para hacer aquel mudo su monto del gastos, se sirva llamar ala vista los antecedentes, y aprobar inculmada partida, puesto que no pueden incluirse en el adicional que se forma aumento de sueldos, segun lo prevenido en la Real Orden de diez y seis de Julio ultimo. Asi lo acordamos mandamos y firmamos dichos Sr. de que certifique.

Agustin Canino Rafael Cabezas Bernard: Guerrero

Antonio Menacho

Joson Correo Tomas Asencio

José Lario [Signature]

[Signature]

Señal de t del Reg
Dijo: [Signature]

Señal de t del Reg
[Signature]

[Signature]

Protas en trece de dho mes a die' certif. del auto
acuerdo, que en el oficio numeral treceientos, vein-
te se dirige al Sr. Gobernador de la Provincia
de que certifica -

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita] En la Ciudad de Llerena a diez y nueve
de Diciembre de mil ochocientos veintay uno,
reunidos en sesion ordinaria los Sres del Ayunta-
miento Constitucional de la misma que abajo
firmaràn, se dio cuenta del acta anterior que quedò
aprobada por unanimidad. En seguida por el
Sr. de la Corporacion se dio inteligencia a dho
Sres de la circular del Sr. Gobernador de la Prov.
de die' del actual, numeral diezientos cincuenta y
cuatro inserta en el Boletín oficial de once del
mismo, y enterados sus Sres acordaron: Se re-
mita inmediatamente a dho Sr. Gobernador el
estado que se menciona en la prevencion primera
anexada al modelo inserto en dicho Boletín,
previamente en el mismo las cantidades si-
guientes: Por esta y liguia del tabolado en el
molino del Chaparral y Deteria del suenan
doscientos S; Plata bellataras

